



---

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES  
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE TRÁFICO  
ILÍCITO DE DROGAS - POSESION DE DROGAS CON  
FINES DE MICROCOMERCIALIZACION EN EL  
EXPEDIENTE N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01, DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – LIMA, 2021**

**TRABAJO DE INVESTIGACION PARA OPTAR EL GRADO  
ACADEMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA  
POLITICA**

**AUTORA**

**QUISPE TRAVEZAN, JUANA ROCIO  
ORCID: 0000-0001-8259-2350**

**ASESORA**

**MUÑOZ CASTILLO, ROCIO  
ORCID: 0000-0001-7246-9455**

**LIMA – PERÚ**

**2021**

## **TITULO DE LA TESIS**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS - POSESIÓN DE DROGAS CON FINES DE MICROCOMERCIALIZACIÓN EN EL EXPEDIENTE N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – LIMA, 2021**

## **EQUIPO DE TRABAJO**

### **AUTORA**

Quispe Travezán, Juana Rocío

ORCID: 0000-0001-8259-2350

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,  
Chimbote, Perú

### **ASESORA**

Muñoz Castillo, Rocio

ORCID: 0000-0001-7246-9455

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y  
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

### **JURADO**

Dr. Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgr. Conga Soto Arturo

ORCID: 0000-0002-4467-1995

Mgr. Villar Cuadros Maryluz

ORCID: 0000-0002-6918-267X

## **JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

---

Dr. Ramos Herrera Walter  
**PRESIDENTE**

---

Mgtr. Conga Soto Arturo  
**MIEMBRO**

---

Mgtr. Villar Cuadros Maryluz  
**MIEMBRO**

---

Mgtr. Muñoz Castillo, Rocio  
**ASESORA**

## **AGRADECIMIENTO**

A Dios, por bendecir mis días y guiarme sabiamente en todas mis decisiones, sin él no lo hubiera logrado.

A mis padres Margarita y Elías por ser un ejemplo como personas y profesionales, gracias a ellos soy una persona con valores sólidos.

A mis asesores, que a lo largo de estos años me compartieron su conocimiento y experiencia profesional, reflejándolos en este trabajo de investigación.

*Juana Rocío Quispe Travezán*

## **DEDICATORIA**

Para mi familia; Elías, Margarita y Fabián por su paciencia, compromiso y apoyo incondicional en mi desarrollo como estudiante.

Para Moisés, por darle las fuerzas a mis padres y ayudarles a superar cada obstáculo en la vida, gracias.

Siempre te tendré presente mi querido hermano mayor.

A mis profesores, por su excelente vocación y sabiduría compartida en nuestras aulas, siempre con clases dinámicas y llenas de conocimiento.

*Juana Rocío Quispe Travezán*

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la caracterización del proceso sobre Tráfico Ilícito de Drogas - Posesión de Drogas con fines de Microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021?. El objetivo fue Determinar las características del proceso sobre Tráfico Ilícito de Drogas - Posesión de Drogas con fines de Microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021. Es de tipo cuantitativo y cualitativo; nivel descriptivo y exploratorio; diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que se cumplieron con los plazos establecidos de los actos procesales, también en la claridad de las resoluciones se evidencio coherencia, lenguaje sencillo, no hubo el uso de tecnicismos o muletillas; la pertinencia de los medios probatorios lo que demostró la conexión entre los hechos y medios; finalmente se cumplió con la calificación jurídica de los hechos. Concluyendo que los resultados obtenidos son relevantes para el proceso en estudio, además será de gran aporte para toda la población.

**Palabras clave:** Caracterización, Microcomercialización, Proceso Penal, Tráfico Ilícito de Drogas.

## **ABSTRACT**

The problem of the investigation was: What is the characterization of the process on Illicit Drug Trafficking - Possession of Drugs for Micro-marketing purposes, in file No. 05063-2015-0-3208-JR-PE-01, of the Lima Judicial District -Lima, 2021 ?. The objective was to determine the characteristics of the process on Illicit Drug Trafficking - Possession of Drugs for Micro-marketing purposes, in file No. 05063-2015-0-3208-JR-PE-01, of the Lima-Lima Judicial District, 2021 It is of a quantitative and qualitative type; descriptive and exploratory level; non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as an instrument a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the established deadlines of the procedural acts were met, also in the clarity of the resolutions coherence, simple language was evidenced, there was no use of technicalities or fillers; the relevance of the evidentiary means, which demonstrated the connection between the facts and the means; finally the legal classification of the facts was fulfilled. Concluding that the results obtained are relevant to the process under study, it will also be of great contribution to the entire population.

**Keywords:** Characterization, Micro-marketing, Criminal Procedure, Illicit Drug Trafficking.

## CONTENIDO

<b>Título de la tesis .....</b>	<b>ii</b>
<b>Equipo de Trabajo.....</b>	<b>iii</b>
<b>Jurado evaluador de tesis y asesora .....</b>	<b>iv</b>
<b>Agradecimiento.....</b>	<b>v</b>
<b>Dedicatoria .....</b>	<b>vi</b>
<b>Resumen .....</b>	<b>vii</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>viii</b>
<b>Contenido .....</b>	<b>ix</b>
<b>Índice de cuadros .....</b>	<b>xii</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>13</b>
<b>II. REVISIÓN DE LITERATURA .....</b>	<b>18</b>
<b>2.1. Antecedentes.....</b>	<b>18</b>
Antecedente Internacional .....	18
Antecedente Nacional.....	18
Antecedente Local .....	19
<b>2.2. Marco Teórico.....</b>	<b>21</b>
<b>2.2.1. Procesales .....</b>	<b>21</b>
2.2.1.1. Derecho Penal.....	21
2.2.1.1.1. Concepto.....	21
2.2.1.1.2. Principios aplicables a la función jurisdiccional en materia penal.....	21
1. Principio de legalidad .....	21
2. Principio de presunción de inocencia .....	21
3. Principio de debido proceso .....	22
4. Principio de motivación.....	22
5. Principio del derecho a la prueba .....	23
2.2.1.2. Acción Penal.....	23
2.2.1.2.1. Concepto.....	23
2.2.1.2.2. Clases.....	24
2.2.1.3. La pretensión punitiva.....	24
2.2.1.4. La denuncia penal.....	24
2.2.1.5. El Proceso.....	24

2.2.1.5.1. Concepto.....	24
2.2.1.5.2. Funciones del proceso .....	25
2.2.1.6. El debido proceso .....	25
2.2.1.6.1. Concepto.....	25
2.2.1.6.2. Elementos del Debido Proceso .....	25
2.2.1.7. La Prueba en el Proceso Penal.....	25
2.2.1.7.1. Concepto.....	25
2.2.1.7.2. El objeto de la prueba .....	25
2.2.1.8. La Sentencia .....	26
2.2.1.8.1. Definiciones.....	26
2.2.1.8.2. Estructura.....	26
2.2.1.9. Los Medios Impugnatorios .....	26
2.2.1.9.1. Concepto.....	26
2.2.1.9.2. Clases.....	27
2.2.2. Sustantivas .....	28
2.2.2.1. Historia del tráfico ilícito de drogas en el Perú .....	28
2.2.2.2. Los delitos de tráfico ilícito de drogas en el ordenamiento peruano .....	28
2.2.2.3. Delitos Tipificados en el artículo 296.....	28
1. De la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas mediante actos de fabricación o tráfico .....	29
2. De la posesión de drogas para su tráfico ilícito .....	29
3. Del suministro, la producción o comercialización de materias primas o insumos destinados a la elaboración de drogas y actos afines de promoción.....	29
4. De la conspiración para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas ...	30
<b>2.3. Marco Conceptual .....</b>	<b>31</b>
<b>III. HIPÓTESIS .....</b>	<b>33</b>
<b>IV. METODOLOGÍA .....</b>	<b>34</b>
4.1. Diseño de la investigación.....	34
4.2. Población y muestra.....	34
4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores .....	35
4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	36
4.5. Plan de análisis .....	36
4.6. Matriz de consistencia .....	37

4.7. Principios éticos.....	40
<b>V. RESULTADOS .....</b>	<b>41</b>
5.1. Resultados.....	41
5.2. Análisis de resultados .....	49
<b>VI. CONCLUSIONES.....</b>	<b>52</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>53</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>59</b>
Anexo 1. Evidencia empírica .....	60
Anexo 2. Instrumento de recolección de datos.....	79
Anexo 3. Cronograma.....	81
Anexo 4. Presupuesto .....	82
Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio.....	83

## INDICE DE CUADROS

<b>CUADRO 1.....</b>	<b>41</b>
<b>CUADRO 2.....</b>	<b>43</b>
<b>CUADRO 3.....</b>	<b>45</b>
<b>CUADRO 4.....</b>	<b>48</b>

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación se refiere a la caracterización del proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021.

La Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote “ULADECH CATOLICA”, en la carrera de Derecho tiene como línea de investigación “Instituciones jurídicas de derecho Público y Privado” y además estudia la Administración de justicia, estando representado por las decisiones judiciales de los magistrados. Para lo cual iniciaremos estudiando la administración de justicia desde diversos contextos, tales como:

### **En el ámbito internacional, se detalló:**

Es visto por medios de comunicación, que actualmente la administración de justicia está atravesando por cuestionamientos de toda índole, no solo por expresiones negativas de los litigantes sino por el desprecio de la sociedad. La administración de justicia siempre ha estado inmerso en escándalos sobre actos de corrupción lo que genera que no se respeten los principios del proceso.

En España, en 2020, García menciona que existe un proceso de transformación digital en la Administración de justicia Española, pues se pasó de la máquina de escribir a los sistemas digitales que van modernizando los juzgados; este proceso no ha sido fácil pues ha conllevado algunas deficiencias, siendo urgente la actualización continua de conocimientos y normativa para implementar de forma adecuada sus beneficios en Justicia, no solo de conocimientos jurídicos sino de conocimientos de sistemas de computación, lo que ha generado lentitud en los procesos.

En Venezuela, Becerra (2020), sostiene que el deterioro institucional de Venezuela en las dos últimas décadas ha llevado a que el Estado venezolano haya dejado de ser funcional; generando colapso en el sistema de justicia; es imposible acudir a un tribunal desde marzo, ya que el país no está ni remotamente preparado para que se substancien procedimientos judiciales por plataformas virtuales, por ello la administración de justicia es inaccesible, no existe.

Por otro lado, En Ecuador, se realizó una transformación, ya que se tuvo que pasar de procesos escritos a procesos orales, también la introducción de la tecnología, no solo con expedientes digitales para los juicios sino también para la gestión administrativa, ha generado que muchos magistrados se actualicen y se adapten a los nuevos sistemas, generando lentitud (García, 2020)

**En el ámbito nacional:**

Últimamente hemos notado, que los magistrados de Lima (jueces y fiscales), se han visto vinculados a escándalos de actos de corrupción, y no solo nos referimos a Lima sino a nivel nacional, muchos magistrados están siendo investigados por delitos de corrupción de funcionarios, en algunos casos por haber recibido dinero para favorecer algún proceso, y en otros por tráfico de influencias y entre otros.

El Poder Judicial ha implementado un conjunto de medidas inéditas que, si bien buscan evitar la paralización total del sistema de administración de justicia durante la presente crisis sanitaria, si bien es cierto que son mecanismos que la administración de justicia ha adaptado, este nuevo sistema ha generado más desconfianza y lentitud en la resolución de los procesos judiciales, pues si antes con el trabajo presencial el Poder Judicial era lento, pues ahora la demora es peor, y al no existir atención genera mayor malestar en los justiciables y litigantes (Cardoza, 2020, p.1)

Finalmente, estando en la pandemia, nuestro sistema judicial ha tenido reformas, pasando del sistema presencial a trabajar de forma virtual, pues se han adoptado medidas para que el Poder judicial no se paralice totalmente, pero estos sistemas han traído lentitud en los procesos judiciales, no hay atención a los justiciables, ni abogados, lo que genera que no puedan realizar reclamos; el trabajo virtual está cada vez mejorando pero aun genera deficiencias en nuestro sistema judicial.

**En el ámbito local:**

Nos referimos la administración de justicia en Lima, antes de la pandemia se habían emitido noticias referentes a magistrados que pertenecían a una banda criminal, pues muchos jueces y fiscales de Lima están siendo investigados por delitos de corrupción de funcionarios, en total asciende a 300 magistrados investigados, estas noticias han generado

malestar a la población y no solo a la población sino también a los litigantes y quienes claman justicia.

Estos hechos, que no solo son de ahora sino de siempre, generan que la población no confíe en la justicia, y por eso realizan sus marchas, protestas a fin de clamar justicia y pedir reformas en la administración de justicia.

Actualmente, se está priorizando la emergencia sanitaria, por ende no la administración de justicia ha quedado en un segundo plano, ya no se ha visto noticias sobre los magistrados, pues en la actualidad se ha empleado el trabajo remoto y no presencial.

Finalmente, se pasó a investigar un proceso judicial, signado con el Expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, quien condena a 4 años de pena privativa de la libertad suspendida por el periodo de 3 años, estando sujeto a reglas de conducta, se fijó S/. 1,800 soles de reparación civil y 184 días - multa, se eleva a Sala Penal y confirma la sentencia de primera instancia.

De lo precedente, se realizó la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es la caracterización del proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021?

A fin de resolver lo precedente, se trazó objetivos:

**General:**

Determinar las características del proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021.

**Específicos:**

- Identificar las características del proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021.

- Describir las características del proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021.

La investigación es importante porque se deriva de la línea de investigación estipulada en los reglamentos de nuestra Universidad, una línea de investigación que ha tomado como referente un problema social actual, para así poder investigar, analizar y aportar para la mejora de las deficiencias que se presenten.

La investigación aportó conocimientos útiles para construir de esta manera un conocimiento jurídico de la variable caracterización de procesos judiciales, a fin de contribuir a resolver el problema que se presenta en la Administración de Justicia que tiende a ser muy deficiente, en cuanto a los procesos Judiciales, articulando siempre la teoría y la práctica”.

Por otro lado, se ha aplicado metodología, respetando lineamientos y procedimientos que se aplican en toda investigación científica, nuestra investigación ha respetado los principios éticos, suscribiendo una declaración de compromiso ético, donde nos comprometemos como tesisistas que aplicaremos los reglamentos establecidos por la Sunedu con respecto a los trabajos de investigación científica, asimismo se respetara los reglamentos establecidos por nuestra casa de estudios.

Metodológicamente, la investigación es de tipo cualitativo, nivel descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizará, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una guía de observación.

Los resultados revelaron el cumplimiento de los plazos establecidos conforme lo establece la norma; se evidencia claridad en las resoluciones judiciales; se aplicó pertinentemente los medios probatorios; y finalmente se evidencio que se ha calificado adecuadamente los hechos con la norma.

Los resultados revelaron que las características del proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-

0-3208-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021, fueron las siguientes: cumplimiento de plazo; debido proceso se cumplió en el proceso, concluyendo que fueron relevantes para el proceso en mención.

Se concluye que se ha cumplido con los indicadores establecidos para la ejecución de los resultados; identificándose y describiéndose las características del proceso judicial, siendo de suma relevancia.

Finalmente, el objetivo de la investigación ha merecido acondicionar un escenario especial para ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el inciso 20 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

## II. REVISIÓN DE LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### **Antecedente Internacional**

Exposito (2015) en su investigación referente a “Criminalidad organizada y Tráfico de drogas. Las transformaciones del sistema jurídico penal sustantivo y procesal”, concluyendo: El uso de las drogas es tan antiguo como la humanidad. Su utilización se remonta a los orígenes de la humanidad, para uso ritual, mágico, medicinal o social, aunque ha ido sufriendo diversas transformaciones, dependiendo del momento histórico, lugar, y del contexto étnico, religioso, cultural o político. Si bien, las drogas están presentes desde hace tiempos en las civilizaciones, no se reconocen como problema hasta las fechas relativamente recientes. Se empieza a combatir a nivel mundial el consumo masivo y abusivo, a raíz de la celebración de las primeras Convenciones y Tratados Internacionales sobre drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Actualmente el consumo y tráfico de drogas son problemas reconocidos a nivel mundial. En cuanto que, ocasionan adicción y graves perjuicios en la salud de las personas, y además, incide en el adicto impulsándole a cometer otros delitos, bien para obtener la droga, bien a consecuencia de su consumo. Constituye un elemento poderoso de destrucción del orden social.

#### **Antecedente Nacional**

Chiroque (2019) en Piura, en su tesis “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de micro comercialización de drogas, en el Expediente N° 02889-2014-41-2001-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Piura – Piura. 2019”; su objetivo fue Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Proceso Penal de delito de Micro Comercialización de Drogas, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 02889-2014-41-2001-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Piura-Piura. 2019. Es un estudio de tipo cuantitativo cualitativo; nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal; sus conclusiones fueron: Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre delito de Micro Comercializador de Drogas, en el expediente N° 02889-2014-41- 2001-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Piura de la

ciudad de Piura fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8). (...)

Guerrero (2017) en Chimbote, en su tesis “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas (microcomercialización), en el Expediente N° 00044-2014-8-2501-JR-PE-01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2017; tuvo como objetivo Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas (microcomercialización), según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00044-2014-8-2501-JR-PE-01, perteneciente al Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2017. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal; sus conclusiones fueron: De conformidad a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en la presente investigación para determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas (microcomercialización), en el expediente N° 0044-2014- 8-2501-JR-PE-01, del Distrito Judicial del Santa, Chimbote. 2017, fueron de rango alta y alta, respectivamente, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes en el presente estudio (Cuadro Consolidados N° 7 y 8). (...)

### **Antecedente Local**

Cerna (2018) en Lima, en su trabajo de investigación titulado “Caracterización del proceso sobre delito promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado; expediente N° 01346-2013-48-1001-JR-PE-04, Juzgado Penal Colegiado Supra Provincial A - Sede Cusco, Distrito Judicial de Cusco, Lima. 2018”; tuvo como objetivo: Determinar la caracterización del proceso penal sobre el delito Promoción o Favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas; Expediente N° 01346-2013-48-1001- JR-PE-04, Distrito Judicial de Cusco, Lima. 2018. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal; tuvo como conclusiones: En el presente trabajo se concluyó que de conformidad a lo previsto en los parámetros utilizados en la línea de investigación y de la evaluación de los procedimientos aplicados con respecto a la caracterización del proceso Se ha llegado a determinar que en base de los objetivos que son específicos si se ha

cumplido con todos los parámetros según la norma y la doctrina con respecto a lo siguiente (...)

Lara (2017) en Lima, investigó “El incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en los Juzgados Penales de Lima – 2017”; tuvo como objetivo Describir como se viene dando el incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penales de lima – 2017. Es de tipo Básica, Diseño No experimental – transversal; y sus conclusiones fueron: Se concluyó que los Magistrados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima, encuentran una insatisfacción frente al incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penales de lima- 2017, la cual coinciden que el estado no brinda buenas políticas públicas para poder refrenar este tipo de delito que cada vez va más en aumento. Ala delincuencia se tiene que combatir con inteligencia y sobre todo con políticas sociales que permitan dejar sin sustento sin terreno fértil a la delincuencia. Del presente trabajo de investigación, se llega a la conclusión que el incremento del delito de tráfico ilícito de drogas, significa la vulneración del bien jurídico como la salud pública de la sociedad. El Derecho Penal es el medio de control social frente a las vulneraciones o ataques de los bienes jurídicos protegidos, ya sean estos colectivos o individuales el cual sanciona la vulneración de los bienes jurídicos. Si el derecho penal no existiera nuestro país se vería inmerso en un caos una anarquía total. Pero el problema radica en que nuestros legisladores solamente aumentan las penas y cambios al código penal, pero no se dan cuenta que esta no es la solución, ya que la solución está en brindar buenas políticas publicas pero claro el dar estas les cuesta mucho al estado (p. 29)

## **2.2. Marco Teórico**

### **2.2.1. Procesales**

#### **2.2.1.1. Derecho Penal**

##### **2.2.1.1.1. Concepto**

El Derecho Penal es el conjunto de normas que regulan la conducta de la persona, es considerado un medio de control social, pues busca sancionar las conductas que lesionan o ponen en peligro los bienes jurídicos protegidos por Ley, su fin es la paz social.

##### **2.2.1.1.2. Principios aplicables a la función jurisdiccional en materia penal**

Los principios constitucionales regulan la actividad procesal, y garantizan el interés colectivo e individual, conforme lo prescribe el artículo 139° de la Constitución Política del Perú, considerando lo siguiente:

#### **1. Principio de legalidad**

Está previsto en el literal d) del inciso 24) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, la que establece: “Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley”.

Peña (2011) indica que el principio de legalidad, implica la reacción del Estado frente a la comisión de un delito, se presenta ante la jurisdicción reclamando la investigación, el juzgamiento y el castigo para aquel opera en los delitos promovidos por acción pública, en los cuales la investigación y consiguiente promoción de la acción penal deviene en obligatoria para el representante del Ministerio Público”.

El Tribunal Constitucional, mediante STC. EXP. N° 2050-2002-AA/TC, F.J. 08, señala:

El principio de legalidad en materia sancionatoria, impide que se pueda atribuir la comisión de un delito si no está determinada en la ley; también prohíbe que se pueda aplicar una sanción si no está también determinada por ley.

#### **2. Principio de presunción de inocencia**

Prescrito en el artículo 2° inciso 24 Literal e) de la Constitución Política, señala que toda persona es inocente mientras no se haya declarado judicialmente su responsabilidad.

La presunción de inocencia es considerada como un principio, garantía y derecho que favorece a un ciudadano investigado; el fundamento se evidencia en el principio-derecho de dignidad humana como en el principio pro homine, además una presunción iuris tantum, donde se considera inocente a todo procesado mientras no se pruebe su culpabilidad; vale decir, hasta que no exista prueba en contrario; es un derecho que se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política del Perú (Ramos, 2018)

El Tribunal Constitucional, STC. EXP. N° 0618-2005-HC/TC,F.J.21, señala:

Por esta presunción de inocencia, ius tantum, a todo procesado se le considera inocente mientras no se pruebe su culpabilidad; vale decir, hasta que no se exhiba prueba en contrario. Conforme lo establecen las garantías del debido proceso, el numeral e, inciso 24, del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, el artículo 11.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y el artículo 14.2 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, toda persona es considerada inocente mientras judicialmente no se haya declarado su responsabilidad.

### **3. Principio de debido proceso**

Rosas (2015) por el debido proceso se busca la justicia y paz con la finalidad de convivir en sociedad, buscando un desarrollo social sumergido en tutela o autodefensa para preservar los hechos, por ello el debido proceso garantiza la aplicación de los principios, normas a fin de respetar el desarrollo del proceso.

El Tribunal Constitucional, ha señalado “El debido proceso debe entenderse a aquellas garantías procesales que deben ser respetadas durante el desarrollo del proceso, para no afectar su curso y convertirlo en irregular” (STC. EXP. N° 3789-2005-HC/TC,F.J.13)

### **4. Principio de motivación**

Es una exigencia contemplada en el inciso 5 del artículo 139°, mencionando que los jueces tienen la obligación de motivar las resoluciones que emiten.

“Es la explicación lógica, racional y de legalidad que garantizan la realización plena de los derechos de defensa y contradicción que han de ser cautelados en un debido proceso” (Peña, 2011, p. 261)

El Tribunal Constitucional, señala:

El derecho a una sentencia debidamente justificada no se agota en la mera enunciación de la norma aplicable a un caso, sino que importa de manera gravitante la acreditación de los hechos y la forma en que estos han sido introducidos en el proceso, a efectos de crear convicción en determinado sentido en el juzgado. De este modo, el contenido constitucionalmente protegido de dicho derecho no garantiza, que la valoración de los medios de prueba realizados por el Juez coincida necesariamente con el realizado por una de las partes, pues tal valoración esta también presidida por la regla de la imparcialidad judicial (STC. EXP. N° 4226-2004-AA/TC,F.J.2)

## **5. Principio del derecho a la prueba**

El Tribunal Constitucional, señala:

La determinación de la responsabilidad penal conlleva la evaluación de los medios probatorios en conjunto, y exige que las conclusiones a las que se llegue sean producto de un análisis razonado. En este orden de ideas, no es exacto afirmar que “se dictó sentencia condenatoria contra los favorecidos porque durante el juicio oral se descartaron las declaraciones testimoniales ofrecidas y admitidas”, toda vez que ningún medio probatorio tiene la calidad de prueba plena capaz de producir en el juzgador una total convicción respecto del delito instruido, así como de la culpabilidad atribuida al agente, que lo obligue a emitir un fallo (STC. EXP. N° 2101-2005- HC/TC,F.J.5)

### **2.2.1.2. Acción Penal**

#### **2.2.1.2.1. Concepto**

Rosas (2015)

La acción penal tiene su basamento en el concepto de la pretensión punitiva, y debe materializarse a través del derecho concreto a justicia penal, a la persecución penal y particularmente a la condena y ejecución penal, también se le considera a la acción penal como potestad jurídica persecutoria contra la persona física que infrinja la norma jurídico-penal consiguiéndose de esta manera promover o provocar la actividad del órgano jurisdiccional para descubrir al autor y participes del delito o falta que se imputa y aplicar la ley penal con una sanción conforme lo establece el Código Penal, además no solo se busca sancionar penalmente sino

también buscar una sanción pecuniaria referida a una indemnización de los daños ocasionados.

#### **2.2.1.2.2. Clases**

Rosas (2015)

- A. Ejercicio público:** Esta referido a la acción que ejerce el Estado, mediante el Ministerio Público, esta acción lo realiza de oficio el Fiscal.
  
- B. Ejercicio privado:** Esta referido a las acciones que son realizadas por las partes, es decir por la parte agraviada, quien se encuentra ofendido, se promueve por una acusación particular, es decir por acusación privada, no a ejercicio de oficio o pública.

#### **2.2.1.3. La pretensión punitiva**

(...) La imposición de una pena no solo depende de la concurrencia de los elementos del delito, sino además de que se sustancie un proceso, lo que exige cumplir una serie de requisitos formales para satisfacer una pretensión punitiva. El pronunciamiento de la sentencia depende así de la concurrencia de presupuestos procesales ejercicio de la acción penal, investigación, acusación, defensa, sustanciación de la prueba, etc. (Lecca, 2006, p. 97)

#### **2.2.1.4. La denuncia penal**

Gimeno (2001) indica que: “es una declaración de conocimiento y, en su caso, de voluntad, por la que se transmite a un órgano judicial, ministerio fiscal o autoridad con funciones de policía judicial la noticia de un hecho constitutivo de delito”. (p.145).

#### **2.2.1.5. El Proceso**

##### **2.2.1.5.1. Concepto**

Es un conjunto de actos, procedimiento relacionados, respetando plazos, etapas, para resolver una controversia. Es determinante para cumplir los fines del Estado, cumpliendo las funciones del Poder judicial, quienes velan por la justicia social (Vescovi, citado por Rosas, 2005, p. 231)

#### **2.2.1.5.2. Funciones del proceso**

Una de las funciones principales del proceso penal es que está al servicio del Derecho Penal, porque su finalidad es velar con las etapas, plazos que establecen las normas vigentes; Además definen determinadas conductas; quienes serán investigadas, cumpliendo los fines principales del Derecho Penal.

#### **2.2.1.6. El debido proceso**

##### **2.2.1.6.1. Concepto**

Es un proceso que cumple con los parámetros establecidos, en la norma, es decir un proceso que está inmerso dentro de su plazo legal, respetando los derechos y garantías a fin de resolver con justicia (Caro, 2007)

##### **2.2.1.6.2. Elementos**

Son los siguientes:

- a. Acceso a la justicia, busca atender los derechos de las personas, con la posibilidad de escuchar sus peticiones.
- b. Eficacia, vela por la aplicación de los principios, deberes, derechos inmersos en nuestras normas legales.
- c. Eficiencia, buscando el adecuado rendimiento de los administradores de justicia; y,
- d. Respeto a la dignidad de la persona, vela por los derechos de las personas (Martínez, 1995).

#### **2.2.1.7. La Prueba en el Proceso Penal**

##### **2.2.1.7.1. Concepto**

La prueba es un medio u objeto que proporciona al Juzgador el convencimiento de la existencia de un hecho. Desde un punto de vista objetivo sirve para acreditar un hecho desconocido; y desde un punto de vista subjetivo, es la convicción o certeza que tal medio u objeto produce en la mente del Juez, siendo que ante la inexistencia de la prueba no es posible dictar resolución judicial alguna que afecte el entorno jurídico de las partes, sobretodo del imputado (SCS, exp.1224/2004)

##### **2.2.1.7.2. El objeto de la prueba**

Lecca (2006) se entiende por objeto de prueba todo aquello que puede ser acreditado por elementos que provocan conocimiento al Juez de lo que tiende a probar. Aun en los

órdenes más comunes de la vida nos valemos ciertos presupuestos de hecho para luego actuar conforme a ellos según el resultado de los datos que obtenemos (p. 172)

## **2.2.1.8. La Sentencia**

### **2.2.1.8.1. Definiciones**

Es una resolución judicial emitida por un Juez, que resuelve un conflicto, además pone fin a una instancia.

### **2.2.1.8.2. Estructura**

#### **2.2.1.8.2.1. Contenido de la Sentencia de primera instancia**

**A) Parte Expositiva.** Se considera como la parte inicial de la sentencia, donde se evidencia la introducción de la sentencia (San Martín, 2006); siendo: a) Encabezamiento, b) Asunto, c) Objeto del proceso, d) Postura de la defensa.

**B) Parte considerativa.** Es la parte principal de la sentencia, contiene los argumentos, fundamentos, sustentos de la decisión que toma el Juez, es de análisis, interpretación legal, y probatoria (Perú: Academia de la Magistratura, 2008). Su estructura sigue: a) Valoración probatoria, b) Juicio jurídico.

**C) Parte resolutive.** Es la parte final de la sentencia, donde se evidencia lo que decide u ordena el juez (San Martín, 2006); contiene: a) Aplicación del principio de correlación (Resuelve sobre la calificación jurídica propuesta en la acusación, Resuelve en correlación con la parte considerativa, Resuelve sobre la pretensión punitiva, Resolución sobre la pretensión civil); b) Presentación de la decisión (Principio de legalidad de la pena, Presentación individualizada de decisión, Exhaustividad de la decisión, Claridad de la decisión).

## **2.2.1.9. Los Medios Impugnatorios**

### **2.2.1.9.1. Concepto**

Todo recurso impugnatorio deberá estar debidamente fundamentado con argumentos que busquen modificar la resolución y obtener otros pronunciamientos que le sea favorable.

#### **2.2.1.9.2. Clases**

Guillen (2001) indica que:

1. Recurso de Reposición
2. Recurso de Apelación
3. Recurso de Nulidad
4. Recurso de Revisión

## **2.2.2. Sustantivas**

### **2.2.2.1. Historia del tráfico ilícito de drogas en el Perú**

Inicia en los años 1940, presenciando los primeros embarques de cocaína en el puerto del Callao.

En 1985, se había sembrado 94 800 has de cocaína, debido al crecimiento de la coca en las décadas de 1960 y 1970, convirtiéndose en el primer lustro en el año 1980, siendo el boom de la comercialización y el auge del procesamiento de cocaína.

De lo mencionado, se dieron dos consecuencias: incremento del consumo de cocaína en Estados Unidos y, la presencia de los cárteles colombianos en Perú (Espinoza, 2018)

### **2.2.2.2. Los delitos de tráfico ilícito de drogas en el ordenamiento peruano**

Nuestro ordenamiento jurídico, en cuanto al delito materia de estudio, presenta 3 etapas: siendo que en 1920 se regula la producción y comercio de drogas en el mercado formal; posterior a los años 1940 busca frenar el desarrollo de las organizaciones criminales que están dedicadas al comercio ilícito de drogas dando respuesta a lo político-criminal; y finalmente en 1960 busca mezclar las medidas legislativas represivas buscando la salubridad (Espinoza, 2018)

Con el pasar del tiempo, nuestro Derecho Penal Peruano ha buscado la represión del tráfico ilícito de drogas, existiendo nuevas valoraciones, evidenciando que nuestra legislación Peruana ha adecuado su legislación para luchar contra el delito mencionado copiando estándares internacionales (Espinoza, 2018)

Con mencionados estándares internacionales, nuestro Estado ha adoptado nuevas medidas legislativas para asegurar los estupefacientes y sustancias psicotrópicas para fines exclusivamente médicos y científicos, pero ha impuesto sanciones penales para combatir la producción, posesión y el tráfico ilícito de drogas (Espinoza, 2018)

### **2.2.2.3. Delitos Tipificados en el artículo 296**

El artículo 296 del Código penal ha sido considerado como el tipo base del delito del tráfico ilícito de drogas, al definir qué actos configuran dicho delito. Sin embargo, este artículo no tipifica un solo delito, sino cuatro delitos diferentes entre sí (Espinoza, 2018, p. 93)

Ahora bien, a raíz del análisis del artículo 296, encontramos los siguientes delitos: a) De la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas mediante actos de fabricación o tráfico b) De la posesión de drogas para su tráfico ilícito c) Del suministro, la producción o comercialización de materias primas o insumos destinados a la elaboración de drogas y actos afines de promoción d) De la conspiración para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas (Espinoza, 2018, p. 93)

### **1. De la promoción, favorecimiento o facilitación del consumo ilegal de drogas mediante actos de fabricación o tráfico**

En este supuesto, el sujeto activo debe ejecutar actos de fabricación o tráfico y con ello promover, favorecer o facilitar el consumo de drogas a potenciales usuarios. Por lo que se trataría entonces de conductas que difunden o expanden el consumo ilegal. Debemos considerar que la base conductual que da origen a todo el ciclo referente a la facilitación del consumo de drogas a terceros es la fabricación y tráfico de las mismas (Espinoza, 2018, p. 94)

### **2. De la posesión de drogas para su tráfico ilícito**

Para la consumación de este supuesto delictivo, se requiere que el agente materialice, de cualquier modo, la tenencia o posesión de droga fiscalizada. Cabe mencionar que la clase o cantidad de droga poseída no afecta la tipicidad del acto, pero sí podría configurar una circunstancia atenuante o agravante en la medida que se cumplan con los demás requisitos cuantitativos y cualitativos establecidos en los artículos 297 y 298 del Código penal (Espinoza, 2018, p. 95)

### **3. Del suministro, la producción o comercialización de materias primas o insumos destinados a la elaboración de drogas y actos afines de promoción**

En esta estructura normativa, se identifican dos conductas delictivas que se encuentran relacionadas con la introducción al país, la producción, el almacenamiento, el acopio, el suministro o la comercialización de materias primas y sustancias químicas con dos finalidades ilícitas: a) ser destinadas a la elaboración de drogas, y b) su aplicación en las etapas de maceración y procesamiento de materias primas para la obtención de sustancias adictivas fiscalizadoras (Espinoza, 2018, p. 96)

#### **4. De la conspiración para promover, favorecer o facilitar el tráfico ilícito de drogas**

Es el último delito que incluye el artículo 296, este consiste en participar de una concertación para realizar actos delictivos futuros de promoción, favorecimiento o facilitación de tráfico ilícito de drogas; el mínimo de participantes que deben intervenir en tales actos debe ser dos personas (Espinoza, 2018, p. 98)

Su tipicidad objetiva requiere el dolo, esta se perfecciona con la mera reunión de los conspiradores, aunque esta se relacione una sola vez, por lo que no resulta necesario que el proyecto criminal se implemente materialmente, ni que su concreción sea exitosa o fracase (Espinoza, 2018, p. 98)

## **2.3. Marco Conceptual**

### **Distrito Judicial**

Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

### **Doctrina**

Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

### **Expresa**

Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

### **Expediente**

Es la carpeta material en la que se recopilan todos las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto (Lex Jurídica, 2012).

### **Evidenciar**

Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

### **Jurisprudencia**

Conjunto de las sentencias de los tribunales, y doctrina que contienen (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

### **Normatividad**

Cualidad de normativo. Conjunto de normas aplicables a una determinada materia o actividad (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

### **Parámetro**

Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

**Rango**

Amplitud de la variación de un fenómeno entre un mínimo y un máximo, claramente especificados (Real Academia de la lengua española. s.f. párr.2)

**Variable**

Función real definida sobre una población finita o una muestra, que toma los valores de cada una de las modalidades de un atributo, y a las que asocia una distribución de frecuencias (Real Academia de la Lengua Española, 2001)

### **III. HIPÓTESIS**

#### **3.1. Hipótesis General**

Se determinará que en el proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021, tendrá las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con la pretensión planteada y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelan idoneidad para sustentar la pretensión planteada”, las mismas que evidenciarán ser muy importantes en la investigación.

#### **3.2. Hipótesis específicas**

3.2.1. Se identificará que en el proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021, tendrá las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con la pretensión planteada y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelan idoneidad para sustentar la pretensión planteada”, las mismas que evidenciarán ser muy importantes en la investigación

3.2.2. Se describirá que en el proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021 evidenciará las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido; los autos y sentencias revelan aplicación de la claridad; los medios probatorios revelan pertinencia con la pretensión planteada y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelan idoneidad para sustentar la pretensión planteada”, las mismas que evidenciarán ser muy importantes en la investigación

## IV. METODOLOGÍA

**4.1. Diseño de la investigación:** No experimental, transversal, retrospectivo.

**No experimental:** porque no hubo manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno fue estudiado conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

**Retrospectivo:** porque la planificación y recolección de datos se realizó de registros, de documentos (sentencias) donde no hubo participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidencia el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

**Transversal o transeccional:** porque los datos se extrajeron de un fenómeno, que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolectaron por etapas, siempre fue de un mismo texto.

### 4.2. Población y muestra

La población es el conjunto de individuos de los que se desea conocer algo en una investigación, puede estar compuesta por animales, plantas, registros médicos, muestras de laboratorio, entre otros se definen criterios de inclusión y exclusión para determinar quiénes componen la población.

Mientras que la muestra es un subconjunto o parte del universo o población en que se llevó a cabo la investigación con el fin posterior de generalizar los hallazgos al todo, puede ser probabilística o no probabilística, una muestra probabilística es aquella extraída de una población de tal manera que todo miembro de esta última tenga una probabilidad conocida de estar incluido en la muestra. En el presente trabajo los datos que identificaron que el universo son los procesos concluidos en los distritos judiciales en el Perú siendo que la muestra se refiere Distrito Judicial de Lima y la unidad de análisis es el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01, pretensión judicializada tráfico ilícito de drogas – posesión

de drogas con fines de microcomercialización, tramitado siguiendo las reglas del proceso penal.

Las unidades de análisis: Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información (Centty, 2006, p. 69)

El objeto de estudio: lo conformaron las características del proceso, sobre delito de tenencia ilegal de armas.

### **4.3. Definición y operacionalización de variables e indicadores**

Respecto a la variable, en opinión de (Centty, 2006):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable fue: características del proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización.

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006), p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuantos se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, (Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, 2013), refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En mí estudio, los estándares se aprecian en un proceso jurisdiccional, en el trámite del proceso de acuerdo a la constitución y leyes.

Presentamos la variable y su definición:

**Cuadro 1. Definición y Operacionalización de la variable en estudio**

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
<p>Proceso judicial</p> <p><i>Es el medio en el cual se evidencia la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia.</i></p>	<p>Características</p> <p><i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento del plazo en la realización de los actos procesales</li> <li>• Aplicación de la claridad en las resoluciones: autos y sentencias</li> <li>• Pertinencia entre los medios probatorios y la pretensión planteada</li> <li>• Idoneidad de la calificación jurídica de los hechos para sustentar la pretensión planteada.</li> </ul>	<p>Guía de observación</p>

#### 4.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicó las técnicas de la observación y el análisis de contenido utilizando el examen directo y descomposición del objeto de estudio, de manera profunda y permanente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Se utilizó una guía de observación para recopilar la información y consignarla en ella de acuerdo a los objetivos específicos, adjuntándose como anexo 2.

#### 4.5. Plan de análisis

Se ejecutó por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz Gonzáles (2008). Estas etapas fueron:

**La primera etapa: abierta y exploratoria.** Fue una actividad que consistió en aproximarse gradual y reflexivamente al fenómeno, estuvo guiada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir,

un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

**La segunda etapa: más sistematizada, en términos de recolección de datos.** También, fue una actividad orientada por los objetivos, y la revisión permanente de la literatura, porque facilita la identificación e interpretación de los datos.

**La tercera etapa: consistente en un análisis sistemático.** Fue una actividad observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, articulando los datos con la revisión de la literatura.

#### **4.6. Matriz de consistencia**

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por Campos (2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

## Cuadro 2. Matriz de consistencia

**Título:** Caracterización del proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01; del Distrito Judicial de Lima – Lima; 2021

ENUNCIADO DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>¿Cuál es la caracterización del proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Determinar las características del proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021.</p> <p><b>Objetivo específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Identificar si los actos de los sujetos procesales se realizan en el plazo establecido para el proceso.</li> <li>• Identificar si los autos y sentencias emitidas en el proceso revelan aplicación de la claridad.</li> <li>• Identificar si los medios probatorios revelan pertinencia con la pretensión planteada en el proceso.</li> <li>• Identificar si la calificación jurídica de los hechos revela idoneidad para sustentar la pretensión planteada en el proceso.</li> </ul>	<p><b>Hipótesis General</b> Se determinará en el proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01; del Distrito Judicial de Lima – Lima; 2021, las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizaran en el plazo establecido; los autos y sentencias revelaran aplicación de la claridad; los medios probatorios revelaran pertinencia con la pretensión planteada; y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelaran idoneidad para sustentar la pretensión planteada, siendo relevantes en la investigación.</p> <p><b>Hipótesis específicos</b> Se identificará en el proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01; del Distrito Judicial de Lima – Lima; 2021, las siguientes</p>	<p>Características del proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01.</p>	<p><b>Diseño de investigación:</b> No experimental, transversal retrospectiva.</p> <p><b>Población:</b> La población viene a ser los procesos concluidos en los distritos judiciales del Perú.</p> <p><b>Muestra:</b> Expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01.</p> <p><b>Instrumento:</b> Guía de observación</p> <p><b>Técnica estadística:</b> Observación</p>

		<p>características: los actos de los sujetos procesales se realizaran en el plazo establecido; los autos y sentencias revelaran aplicación de la claridad; los medios probatorios revelaran pertinencia con la pretensión planteada; y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelaran idoneidad para sustentar la pretensión planteada, las mismas que evidenciarán ser muy importantes en la investigación</p> <p>Se describirá en el proceso sobre tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01; del Distrito Judicial de Lima – Lima; 2021, las siguientes características: los actos de los sujetos procesales se realizaran en el plazo establecido; los autos y sentencias revelaran aplicación de la claridad; los medios probatorios revelaran pertinencia con la pretensión planteada; y la calificación jurídica de los hechos expuestos revelaran idoneidad para sustentar la pretensión planteada, las mismas que evidenciarán ser muy importantes en la investigación</p>		
--	--	---	--	--

#### **4.7. Principios éticos**

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará como señala Abad y Morales (2005) con directrices no subjetivas, con decoro y cuidando los derechos de los demás con equidad, salvaguardando la reserva, dignidad e intimidad de las personas.

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano, 8 de setiembre del 2016)

Los principios éticos que orientan la Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote son: 1) El principio protege a las personas en cuanto a su divulgación de su identidad, personalidad y anonimato en la investigación, aplicándose este principio ético, para que el investigador respete, la identidad y la dignidad, de las partes involucradas en el proceso judicial, así como también el respeto a la diversidad, la confidencialidad y la privacidad; 2) El principio es beneficencia no maleficiencia, el investigador debe asegurar que las partes que han intervenido en el proceso Judicial, no se vean perjudicadas con la investigación que está realizando; 3) El investigador ejerce un juicio razonable, ponderable y tomar las precauciones necesarias para asegurar que sus sesgos, y las limitaciones de sus capacidades y conocimiento, no den lugar o toleren prácticas injustas; 4) Integridad científica, la integridad del investigador resulta especialmente relevante cuando, en función de las normas deontológicas de su profesión, se evalúan y declaran daños, riesgos y beneficios potenciales que puedan afectar a quienes participan en una investigación. Es necesario mencionar que en la presente investigación se han aplicado y respetado todos los principios éticos establecidos por la Universidad, y el 5) El cuidado del medio y la biodiversidad, para lo cual implica no perjudicar el entorno del ambiente donde se desarrolla la investigación.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados

**Cuadro 1: Respecto al Cumplimiento de plazos en el proceso de tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021.**

ETAPAS DEL PROCESO	ACTO PROCESAL	FECHA	PLAZO LEGAL	TIEMPO REAL	CUMPLIMIENTO	
					SI	NO
<b>Etapa de investigación preparatoria</b>	- Denuncia	11-04-2015	120 días (Art. 342 CPP)	450 días		<b>X</b>
	- Diligencias preliminares					
	- Formalización y continuación					
	- Conclusión de la investigación					
<b>Etapa intermedia</b>	- Acusación fiscal	30-07-2016	15 días	547 días	<b>X</b>	<b>X</b>
	- Pronunciamiento del juez		15 días			
	- Observancia de la acusación		10 días  (Art. 343-351)		<b>X</b>	

<b>Juicio oral</b>	- Sentencia de primera instancia		31-01-2018		<b>X</b>	
	- Apelación	5 días(414)	07-02-2018	167 días	<b>X</b>	
	- Sentencia de segunda instancia	10 días(425)	17-06-2019			<b>X</b>

**Fuente:** Expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021.

**LECTURA:** El cuadro 1, revela que se ha cumplido con la aplicación de los plazos procesales, en parte, notándose que los sujetos procesales, como el imputado y agraviado han respetado los plazos; pero el Fiscal, ha ampliado los plazos, y en cuanto al juez no ha cumplido con emitir sus resoluciones en los plazos establecidos, aduciendo excesiva carga laboral.

**Cuadro 2: Respecto a la claridad en las resoluciones en el proceso de tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021**

TIPO DE RESOLUCIÓN	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN DE LA CALIDAD	CRITERIOS	CUMPLIMIENTO	
				SI	NO
Auto	Auto apertorio	Dispone auto apertorio, vía naturaleza sumaria.	Coherencia Claridad Fácil comprensión	X	
Disposición	Requerimiento de acusación	Solicita se le imponga cuatro años de pena efectiva y fija dos mil soles de reparación civil.	Coherencia Claridad Fácil comprensión	X	

Sentencia	1ra. Instancia	<b>CONDENA</b> al acusado como autor del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - posesión de drogas con fines de microcomercialización, en agravio del Estado, a 4 años de pena privativa de libertad, cuya ejecución se suspende condicionalmente por el plazo de 3 años, sujeto a reglas de conducta, impone 180 días multa. Fijo S/. 1,800 soles de Reparación Civil.	Coherencia Claridad Fácil comprensión	<b>X</b>	
Sentencia	2da. Instancia	Declararon <b>INFUNDADO</b> el recurso de apelación por tanto <b>CONFIRMARON</b> la sentencia que <b>CONDENA</b> al sentenciado.	Coherencia Claridad Fácil comprensión	<b>X</b>	

**Fuente:** Expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021

**LECTURA:** El cuadro 2, revela que los actos procesales (disposiciones, resoluciones y sentencias) han cumplido con los criterios de Coherencia, Claridad y fácil comprensión.

**Cuadro 3: La pertinencia de los medios probatorios en el proceso de tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021**

MEDIO PROBATORIO	DENOMINACIÓN ESPECÍFICA	CONTENIDO	HECHO PROBADO	CRITERIOS	CUMPLIMIENTO	
					SI	NO
Pericia	Pericia forense	Resultó ser Pasta Básica de cocaína con un peso neto de 11.0 gramo.	Demuestra que el contenido del kete es Pasta Básica de cocaína.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertinencia</li> <li>• Conducencia</li> <li>• Utilidad</li> </ul>	<b>X</b>	
Testimoniales	Del Testigo 1	Señala que el día de los hechos intervino al procesado cuando se encontraba con un grupo de personas efectuando intercambio de envoltorios por monedas de dinero, se acercó y éste intento darse a la fuga, procediendo a su persecución y captura a unos cuatro a cinco metros aprox, efectuando el registro personal y encontró los ketes de droga.	Venta de droga.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertinencia</li> <li>• Conducencia</li> <li>• Utilidad</li> </ul>	<b>X</b>	

	Del Testigo 2	Menciona que cuando intervinieron al procesado le encontraron con ketes de droga	Venta de droga.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertinencia</li> <li>• Conducencia</li> <li>• Utilidad</li> </ul>	X	
Instructiva	Procesado	Se considera inocente de lo que se le imputa.	Existe contradicción en su declaración.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertinencia</li> <li>• Conducencia</li> <li>• Utilidad</li> </ul>	X	
Documentos	Acta de registro	Se le encontró, en el interior de su bolsillo derecho de su casaca de color negro, una bolsa de polietileno transparente conteniendo <u>448 envoltorios de papel periódico tipo KETE</u> , conteniendo en su interior cada una sustancia parduzca pulverulenta al parecer <u>Pasta Básica de Cocaína</u> (...) Se le encontró en el interior de su bolsillo izquierdo de su misma casaca, 14 monedas de un sol, 6 monedas de cincuenta céntimos, 5 monedas de veinte céntimos y 10 monedas de diez céntimos”; haciendo en total la suma de diecinueve soles.	Se puede evidenciar la venta de droga.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pertinencia</li> <li>• Conducencia</li> <li>• Utilidad</li> </ul>	X	

**Fuente:** Expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021

**LECTURA:** El cuadro 3, revela que los medios probatorios existentes en el proceso judicial, han cumplido con los criterios establecidos; pertinencia, conducencia y utilidad.

**Cuadro 4: La calificación jurídica de los hechos en el proceso de tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021**

PRESENTACIÓN DE LOS HECHOS	CALIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLIMIENTO	
		SI	NO
<p>El día 11 de abril de 2015 a las 22:10 horas aprox, el personal policial, se percató que un grupo de personas realizaban actividades propias de Microcomercialización de drogas, liderados por el procesado y entregaba pequeños envoltorios de papel periódico tipo kete a cambio de monedas en la vía pública, al notar la presencia policial intentó darse a la fuga, pero fue intervenido por el personal policial, al efectuarle el registro personal, encontraron en el bolsillo derecho de su casaca color negro una bolsa de polietileno transparente conteniendo 448 envoltorios de papel periódico tipo kete, las mismas que contenían en su interior una sustancia parduzca pulverulenta, al parecer Pasta Básica de Cocaína, y la suma de diecinueve soles distribuidos en monedas de diferente denominación, sustancia analizada mediante Dictamen Pericial Forense de Droga, determinó ser Pasta Básica de Cocaína con un peso neto de 11.0 gramos.</p>	<p>El delito materia de investigación es el de <b>MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS AGRAVADA</b> previsto en el <b>inciso 1º del primer párrafo</b> del artículo <b>298º</b> del Código Penal, que sanciona con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa cuando:</p> <p>“La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de su derivados</p>	<p><b>X</b></p>	

**Fuente:** Expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021

**LECTURA:** El cuadro 4, revela que se ha calificado correctamente, conforme a los hechos detallados.

## 5.2. Análisis de resultados

### - **Cumplimiento de los plazos**

Con referencia al cuadro 1, se puede evidenciar que en el expediente se cumple en parte con la aplicación de los plazos procesales, siendo que el agraviado e imputado a respetado los plazos procesales, pero el fiscal pidió ampliación de plazo, y el juez no ha cumplido con respetar los plazos, emitiendo sus resoluciones y sentencias fuera de plazo.

Según lo establece el Código Procesal Penal, en su artículo 342° inciso 1) El plazo de la Investigación Preparatoria es de ciento veinte días naturales. Por otro lado, según el artículo 414° del CPP en su inciso b) son de 5 días para apelación contra sentencia.

Por otro lado, el Tribunal Constitucional, establece:

El derecho al plazo razonable del proceso o a ser juzgado dentro de un plazo razonable constituye una manifestación implícita del derecho al debido proceso reconocido en el artículo 139, inciso 3, de la Constitución [STC 02141-2012- PHC/TC fundamento 3, 3509-2009-PHC/TC fundamento 19]. El plazo de un proceso o un procedimiento será razonable sólo si es que aquél comprende un lapso de tiempo que resulte necesario y suficiente para el desarrollo de las actuaciones procesales necesarias y pertinentes que requiere el caso concreto, así como para el ejercicio de los derechos de las partes de acuerdo a sus intereses, a fin de obtener una respuesta definitiva en la que se determinen los derechos u obligaciones de las partes [STC 03776-2012-HC/TC fundamento 7]. Si bien el plazo razonable se entiende comúnmente como una garantía ante las dilaciones indebidas, también garantiza que las controversias no sean resueltas en plazos excesivamente breves que tornen ilusorias las etapas procesales y el derecho de defensa de las partes (EXP N ° 01006-2016-PHC/TC)

### - **Claridad en las resoluciones**

Conforme al Cuadro 2, cumple con los criterios de claridad; en cuanto al auto apertorio, además en el requerimiento de acusación fiscal, también en las

sentencias de primera y segunda instancia, el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco se aplica lenguas extranjeras, ni argumentos retóricos. Cumple con los siguientes criterios: Coherencia, Claridad y Fácil comprensión

La claridad consiste en usar el lenguaje comprensible, aplicando coherencia, y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras incomprensibles (León, 2008)

Las resoluciones judiciales deben ser motivadas, es un principio y también es un derecho constitucional de los justiciables conforme lo establece el artículo 138° de la Constitución Política del Perú, pues no solo se trata de que las resoluciones sean motivadas, fundamentadas y argumentadas; sino también se trata de que las resoluciones sean claras, entendibles para los justiciables.

- **Pertinencia de los medios probatorios**

Según el cuadro 3, se evidencia que cumple con los criterios; las pruebas están relacionados con los hechos que se imputan, tenemos la Pericia forense que refleja la droga, además las declaraciones testimoniales de los policiales quienes confirman que la droga lo tenía en su poder el sentenciado, lo cual es corroborado con el Acta de incautación, y finalmente tenemos la declaración instructiva donde se evidencia que el procesado se contradice lo que demuestra que está mintiendo sobre su inocencia. Cumple con los criterios establecidos, siendo: Pertinencia, conducencia y utilidad.

Según el artículo 155 inciso 2) del CPP establece que las pruebas se admiten a solicitud del Ministerio Público o de los demás sujetos procesales. El Juez decidirá su admisión mediante auto especialmente motivado, y sólo podrá excluir las que no sean pertinentes y prohibidas por la Ley. Asimismo, podrá limitar los medios de prueba cuando resulten manifiestamente sobreabundantes o de imposible consecución.

El Tribunal Constitucional ha desarrollado conceptualmente los límites al derecho a la prueba en la Sentencia N° 6712–2005–HC/TC:

La Pertinencia: Exige que el medio probatorio tenga una relación directa o indirecta con el hecho que es objeto de proceso. Los medios probatorios pertinentes sustentan hechos relacionados directamente con el objeto del proceso.

- **Calificación jurídica de los hechos**

Se evidencia mediante el cuadro 4, que se ha cumplido con calificar adecuadamente los hechos, siendo que los hechos descritos como el delito de **MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS AGRAVADA** previsto en el **inciso 1º del primer párrafo** del artículo **298º** del Código Penal, que sanciona con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa cuando.

Calificar jurídicamente hechos es concretar las normas que lo regulan; y se hace interpretando el derecho.

## VI. CONCLUSIONES

Conforme los objetivos establecidos, según el proceso sobre Tráfico Ilícito de Drogas - POSESION DE DROGAS CON FINES DE MICROCOMERCIALIZACION, signado en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01, del Distrito Judicial de Lima – Lima, 2021, tramitado por el Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Con referencia a los resultados, se arribó a las siguientes conclusiones:

1. Respecto al cuadro 1, se dio respuesta al objetivo 1; donde se identificó que se cumple en parte con los plazos establecidos en cada etapa del proceso (etapa de la investigación preparatoria, etapa intermedia, etapa de juzgamiento, sentencia, apelación y sentencia de segunda instancia).
2. Respecto al cuadro 2, se dio respuesta al objetivo 2; donde se identificó que la claridad de las resoluciones, cumple con los criterios establecidos, tales como coherencia, claridad y fácil comprensión; el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras.
3. Respecto al cuadro 3, se dio respuesta al objetivo 3, donde se identificó que los medios probatorios fueron pertinentes, es decir cumplen con los criterios establecidos: pertinencia, conducencia y utilidad.
4. Respecto al cuadro 4, se dio respuesta al objetivo 4, donde se identificó que se concretó las normas que regulan los hechos, es decir se cumplió con calificar jurídicamente hechos interpretando el derecho.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. *La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. (1ra. Ed.). Lima
- Barreto, J. (2006). *La Responsabilidad Solidaria*. Recuperado de: <http://lawiuris.com/2009/01/09/responsabilidad-solidaria/>
- Becerra, A. (2020). El increíble caso de la sociedad sin sistema de justicia. Recuperado de: <https://www.cinco8.com/perspectivas/el-increible-caso-de-la-sociedad-sin-sistema-de-justicia/>
- Bustamante, R. (2001). *“El derecho a probar como elemento de un proceso justo”* Lima: Ara.
- Cabanellas; G.; (1998); *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Actualizada, corregida y aumentada. (25ta Edición). Buenos Aires: Heliasta.
- Campos, W. (2010). Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Cardoza, A. (2020). Retos y desafíos para la administración de justicia en el Perú en tiempos de la COVID-19. Recuperado de: <https://www.enfoquederecho.com/2020/05/08/retos-y-desafios-para-la-administracion-de-justicia-en-el-peru-en-tiempos-de-la-covid-19/>
- Caro, J. (2007), *Diccionario de Jurisprudencia Penal, Perú*, Editorial Grijley.

Centy, D. (2006). Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (s.edic.). Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>

Cerna, Y. (2018). Caracterización del proceso sobre delito promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas en agravio del Estado; expediente N° 01346-2013-48-1001-JR-PE-04, Juzgado Penal Colegiado Supra Provincial A - Sede Cusco, Distrito Judicial de Cusco, Lima. 2018. Trabajo de investigación para optar el grado académico de Bachiller y ciencia Política. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19620/AQUO\\_DISTRITO\\_JUDICIAL\\_CERNA\\_VALERIO\\_YOLANDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19620/AQUO_DISTRITO_JUDICIAL_CERNA_VALERIO_YOLANDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Chiroque, Y. (2019). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre delito de micro comercialización de drogas, en el Expediente N° 02889-2014-41-2001-JR-PE-03, del Distrito Judicial de Piura – Piura. 2019. Tesis para optar el título profesional de abogada. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8984/CALIDAD\\_MOTIVACION\\_CHIROQUE\\_ELIAS\\_YULIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/8984/CALIDAD_MOTIVACION_CHIROQUE_ELIAS_YULIANA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cobo del Rosa. M y Vives T. 1990 “Derecho Penal – Parte General”, 3° edición. Tirant lo Blanch, Valencia. p 145.

Constitución Política del Perú. CONGRESO. Recuperado en: <http://www4.congreso.gob.pe/ntley/Imagenes/Constitu/Cons1993.pdf>

Espinoza, M. (2018). Breve Análisis del Delito de tráfico de drogas en la Legislación Peruana. Recuperado de: <https://journals.continental.edu.pe>

Expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01; Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Distrito Judicial de Lima

Exposito, L. (2015). Criminalidad organizada y Tráfico de drogas. Las transformaciones del sistema jurídico penal sustantivo y procesal. Recuperado de: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj\\_20190408\\_02.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20190408_02.pdf)

García, R. (2020). El proceso de transformación digital en la Administración de justicia española. Recuperado de: <https://diariolaley.laleynext.es/dll/2020/11/09/el-proceso-de-transformacion-digital-en-la-administracion-de-justicia-espanola>

García, M. (2020). Justicia y covid 19: tres formas de impartir justicia en la pandemia. Recuperado de: <https://blogs.iadb.org/seguridad-ciudadana/es/justicia-y-covid-19-3-formas-de-impartir-justicia-durante-una-pandemia/>

Gimeno, S. (2001). Lecciones del Derecho Penal. *Perú: Editorial Jurista Editores*

Guerrero, J. (2017). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre tráfico ilícito de drogas (microcomercialización), en el Expediente N° 00044-2014-8-2501-JR-PE-01, del Distrito Judicial del Santa – Chimbote. 2017. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote. Recuperado de: [http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2047/CALIDAD\\_DE\\_SENTENCIAS\\_DE\\_PRIMERA\\_Y\\_SEGUNDA\\_INSTANCIA SOBRE TRAFICO\\_ILICITO\\_DE\\_DROGAS \(MICROCOMERCIALIZACION\), EN EL EXPEDIENTE N° 00044-2014-8-2501-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2017. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO. UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE.](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2047/CALIDAD_DE_SENTENCIAS_DE_PRIMERA_Y_SEGUNDA_INSTANCIA SOBRE TRAFICO_ILICITO_DE_DROGAS (MICROCOMERCIALIZACION), EN EL EXPEDIENTE N° 00044-2014-8-2501-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – CHIMBOTE. 2017. TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO. UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE.)

Guillen, E. (2001). Libro de Derecho Procesal Penal. Recuperado de: [http://www.google.com.pe/#hl=es&q=guillen+sosa+la+estructura+de+la+sentencia&oq=guillen+sosa+la+estructura+de+la+sentencia&aq=f&aqi=&aql=&gs\\_l=serp.3...402151454531014565712912810101010150614201112j7j8j5112810.frgbld.&bav=on.2,or.r\\_gc.r\\_pw.,cf.osb&fp=bbf41f47d8eabedd&biw=922&bih=536](http://www.google.com.pe/#hl=es&q=guillen+sosa+la+estructura+de+la+sentencia&oq=guillen+sosa+la+estructura+de+la+sentencia&aq=f&aqi=&aql=&gs_l=serp.3...402151454531014565712912810101010150614201112j7j8j5112810.frgbld.&bav=on.2,or.r_gc.r_pw.,cf.osb&fp=bbf41f47d8eabedd&biw=922&bih=536).

Guillen, H. (2001). *Derecho procesal penal*. Lima, Perú: Manual de Derecho Penal.

- Hernández, Fernández & Batista. (2010). Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. Editorial Mc Graw Hill.
- Lara, N. (2018). El incremento del delito de tráfico ilícito de drogas en los juzgados penales de lima – 2017. Tesis para optar el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27409/Lara\\_SN.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27409/Lara_SN.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Lecca, M. (2006). Manual de Derecho Procesal Penal. (3era Ed.). Lima, Perú: Ediciones Jurídicas.
- Lenise Do Pardo y otros (2008). Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Washigton.
- León, R. (2008) “Manual de Resoluciones Judiciales. AMAG. Recuperado de [http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria\\_del\\_derecho/manual\\_resoluciones\\_judiciales.pdf](http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/teoria_del_derecho/manual_resoluciones_judiciales.pdf)
- Lex Jurídica (2012). Diccionario Jurídico On Line. Recuperado de: <http://www.lexjurídica.com/diccionario.php>.
- Martínez, M. (1995). *Estado de Derecho y Política Criminal*. Santa Fe de Bogotá – Colombia: Gustavo Ibáñez.
- Montero J. 2001 “Derecho jurisdiccional proceso penal” volumen II, Tirant lo Blanch, Valencia- Italia
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. (3ra. Edic.). Lima – Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Peña, P. (2011). Tratado de Derecho Penal. Estudio Pragmático de la Parte General (3a Ed.). Lima, Perú: Griley

Perú. Academia de la Magistratura (2008). Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales, Lima: VLA & CAR

Poder Judicial (2013). Diccionario Jurídico. Recuperado de: <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>

Ramos, L. (2018). La presunción de inocencia y las paradojas de nuestro sistema procesal. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/presuncion-inocencia-paradojas-nuestro-sistema-procesal/>

Real Academia de la Lengua Española (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. (Vigésima segunda Edición). Recuperado de: <http://lema.rae.es/drae/>

Rosas, J. (2005). *Derecho Procesal Penal*. Perú: Editorial Jurista Editores

Rosas, J. (2015). El derecho constitucional y procesal constitucional en sus conceptos claves - Un enfoque doctrinario y jurisprudencial. Lima: Gaceta Jurídica S.A.

San Martín, C. (2006). *Derecho Procesal Penal*. (3ra Ed.). Lima, Perú: GRIJLEY

SCS, exp.1224/2004

Talavera, P. (2011), *La Sentencia Penal en el Nuevo Código Procesal Penal: Su Estructura y Motivación*. Lima: Cooperación Alemana al Desarrollo

Tribunal Constitucional, mediante STC. EXP. N° 2050-2002-AA/TC. Recuperado de: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/02050-2002-AA.html>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el expediente N° 6712-2005-HC/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06712-2005-HC.pdf>

Tribunal Constitucional, sentencia recaída en el Expediente N ° 01006-2016-PHC/TC.

Recuperado: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2018/01006-2016-HC.pdf>

Tribunal Constitucional, STC. EXP. N° 0618-2005-HC/TC. Recuperado de:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00618-2005-HC.html>

Tribunal Constitucional, STC. EXP. N° 3789-2005-HC/TC. Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/03789-2005-HC.pdf>

Tribunal Constitucional, STC. EXP. N° 4226-2004-AA/TC. Recuperado de:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/04226-2004-AA.pdf>

Tribunal Constitucional, STC. EXP. N° 2101-2005- HC/TC. Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02101-2005-HC.html>

Supo, J. (s.f). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Disponible en <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>

**A  
N  
N  
E  
X  
O  
S**

## **Anexo 1. Evidencia empírica**

### **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

#### **Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita**

---

**Exp. N° 5063-2015-0**

**Sec. Machacuay**

#### **SENTENCIA**

Res. N° 09

Santa Anita, treintaiuno de enero  
del dos mil dieciocho.-

**VISTA:** En audiencia pública la instrucción seguida contra A. como presunto autor del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - POSESION DE DROGAS CON FINES DE MICROCOMERCIALIZACION, en agravio del Estado.

#### **RESULTA DE AUTOS:**

Que, a mérito de la denuncia formalizada por el Representante del Ministerio Público de fojas cuarenta a cuarentitres, se abrió instrucción mediante auto apertorio de fojas cuarenticinco a cuarentisiete, y tramitada la presente causa conforme a su naturaleza sumaria, vencida la etapa de instrucción, se remitieron los autos al Despacho del Fiscal Provincial a fin de que emita su dictamen respectivo, el mismo que obra de fojas noventiseis a ciento uno; y, habiéndose vencido el término de disposición a las partes a fin de que formulen sus alegatos de Ley, éstos fueron presentados por la parte agraviada mediante escrito obrante de fojas ciento seis a ciento diez; por lo que la causa ha quedado expedita para resolver; y,

#### **CONSIDERANDO:**

##### **PRIMERO.- Sobre los hechos materia de imputación**

Que, se imputa al procesado A. que el día 11 de abril de 2015/a las 22:10 horas aproximadamente, cuando el/ personal policial perteneciente a la DIRINTAO -

Escuadrón Verde, patrullaba por inmediaciones de la Av. La Encalada del distrito de Santa Anita, se percató que un grupo de personas realizaban actividades propias de Microcomercialización de drogas, los cuales eran liderados por el procesado, el mismo que vestía una casaca negra con franjas blancas con short y entregaba pequeños envoltorios de papel periódico tipo kete a cambio de monedas en la vía pública, no obstante al notar la presencia policial intentó darse a la fuga, sin embargo fue intervenido por el personal policial, quienes al efectuarle el registro personal correspondiente, encontraron en el bolsillo derecho de su casaca color negro con franjas blancas e inscripción “ADIDAS”, una bolsa de polietileno transparente conteniendo 448 envoltorios de papel periódico tipo kete, las mismas que contenían en su interior una sustancia parduzca pulverulenta, al parecer Pasta Básica de Cocaína, encontrando además en su poder la suma de diecinueve soles distribuidos en monedas de diferente denominación, sustancia que luego de ser analizada mediante Dictamen Pericial Forense de Droga N° 4673/15 se determinó que corresponde a Pasta Básica de Cocaína con un peso neto de 11.0 gramos.

## **SEGUNDO.- Fundamentación jurídica aplicable**

### **2.2. Sobre el delito materia de instrucción**

*Que el delito materia de investigación es el de **MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGAS AGRAVADA** previsto en el inciso 1° del primer párrafo del artículo 298° del Código Penal, que sanciona con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días multa cuando:*

*“1 La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados o (...)”. Que al analizar el delito de Microcomercialización de Drogas, se tiene que el Bien Jurídico protegido por la norma penal es la salud pública;*

#### **i. Elementos Objetivos. –**

a) el sujeto activo puede ser cualquier persona; en tanto que el sujeto pasivo es la colectividad;

b) que el comportamiento consiste en fabricar, extractar, preparar, comercializar o poseer la droga con fines de comercialización en pequeñas cantidades que no excedan los límites establecidos,

**ii. Elementos Subjetivos** - Se requiere del dolo, pues no se admite la forma culposa.

## **2.2 Sobre la sentencia**

La Sentencia es el acto jurisdiccional que cierra la instancia, decidiendo definitivamente la cuestión criminal. La Corte Suprema señala al respecto: *7a Sentencia constituye la decisión definitiva de una cuestión criminal, acto complejo que contiene un juicio de reproche o de ausencia del mismo, sobre la base de hechos que han de ser determinados jurídicamente. Es por eso que debe fundarse en una actividad probatoria suficiente que permita al juzgador la creación de la verdad jurídica y establecer los niveles de imputación<sup>1</sup>*. Siendo así, el establecimiento de la responsabilidad penal supone, la valoración de la prueba actuada en el proceso con la finalidad de establecer los hechos probados, exigiéndose una adecuada motivación amparada en el análisis de los diferentes medios probatorios -pruebas de cargo y de descargo- ofrecidos por las partes.

Que en tal sentido dentro del marco jurídico de la actividad probatoria y los principios consagrados tanto en nuestro derecho constitucional y ordenamiento procesal penal, la instrucción está orientada a incorporar al proceso los medios probatorios idóneos y pertinentes que lleve a la Juzgadora a la formación de un criterio certero que concluya en la exculpación del sujeto inculcado por carencia de presupuestos vinculantes o en su responsabilidad penal, en cuyo caso se impondrá al responsable la pena correspondiente.

## **TERCERO: Análisis del caso**

**3.1.** Que de autos se advierte que contra el procesado A. obra la **transcripción de la Denuncia Virtual de fojas dos a tres,** mediante la cual el efectivo policial interviniente, SO1 PNP. B., en compañía de cinco efectivos policiales pertenecientes a la DIRINTAO - Escuadrón Verde, patrullaban por inmediaciones de la Av. Encalada - Santa Anita, se observó un grupo de personas que realizaban actividades propias de Microcomercialización de drogas, los mismos que eran

---

<sup>1</sup> Ejecutoria Suprema de 11 de noviembre de 1999, Exp. N° 3947-99, Ayacucho (subrayado nuestro).

liderados por el procesado que efectuaba transacciones ilícitas, entregando pequeños envoltorios de papel periódico tipo kete a cambio de monedas, por lo cual se procedió a la intervención de dicho procesado, el mismo que al percibir la presencia policial intentó darse a la fuga, no obstante fue intervenido por el personal policial, encontrándose en su poder 448 envoltorios de papel periódico tipo kete, los mismos que contenían en su interior una sustancia parduzca pulverulenta, al parecer Pasta Básica de Cocaína, encontrando además en su poder la suma de diecinueve soles distribuidas en monedas de diferente denominación.

**3.2.** Sustancia que de acuerdo al **Dictamen Pericial Forense de Droga N° 4673/15 de fojas noventitres** resultó ser Pasta Básica de Cocaína con un peso neto de 11.0 gramo.

**3.3.** Que, al respecto **el procesado A., al deponer instructivamente de fojas sesenticinco a setentiuno,** sostuvo ser inocente de los cargos que se le imputan, señalando ser consumidor de droga, mas no comercializador; refiriendo que el día de los hechos se encontró con sus amigos P., L. y R., quienes le dijeron para ir a tomar y luego el procesado les propuso ir a comprar droga, encargándose ellos de pagar el pasaje para que el procesado comprara dicha sustancia, por lo que fue al parque N° 06 de la Coop. Universal en donde ubicó a la persona denominada "Diego", el cual le vendió treinta ketes de PBC, para luego regresar nuevamente con sus amigos instantes en los que los conocidos como P. y L. fueron a comprar trago y cigarro, quedándose el procesado y el conocido como R. esperándolos, sin embargo, como no regresaban, R. se fue a un lado a orinar quedándose solo el procesado, momentos en los cuales apareció un vehículo negro con lunas polarizadas de donde bajaron efectivos policiales que le encontraron la droga que -había comprado, no obstante el procesado les señaló que era consumidor, por lo cual los efectivos policiales se dirigieron al parque N° 06 donde había comprado la droga a fin de buscar a "Diego", pero como no lo encontraron, le dijeron al procesado que se había fregado y le hicieron firmar sin leer, sacando de la guantera una bolsa grande de envoltorios de PBC en periódico; agregando además, que dicho día no había consumido drogas.

**3.4.** Sin embargo, al analizar la versión exculpatoria del procesado, se verifica que éste en su afán de eximirse de la responsabilidad penal que le alcanza en los presentes hechos, ha incurrido en **diversas contradicciones**, toda vez que a nivel preliminar en presencia del representante del Ministerio Público obrante de fojas dieciocho a veintidós, señaló que: “(...) P., R. y L., (...) me dijeron para consumir droga sin embargo a nivel judicial refirió que éstos le habían dicho para ir a tomaren un primer momento y que después fue éste quien les propuso ir a comprar droga; del mismo modo, a nivel preliminar refirió no haber opuesto resistencia al momento de su intervención, no obstante en la misma diligencia al responder la pregunta 24 señaló: “(...) me asuste corriendo un poco, es cuando me detienen (...)”. Contradicciones estas que restan credibilidad a su negativa, la cual deberá ser tomada como un mecanismo empleado por éste a fin de eludir la responsabilidad penal que le alcanza en los presentes hechos; tanto más, si éste refirió no haber consumido drogas el día de la intervención, sin embargo del resultado del Dictamen Pericial de Examen Toxicológico de fojas noventa, se desprende un resultado: “(...) positivo Cocaína (...) y Sarro Ungueal: negativo para ambas manos”; y contradictoriamente se desprende un resultado para “Dosaje Etilico: Estado normal”; de lo que se advierte que éste si consumió drogas momentos antes de su intervención, lo cual comúnmente realizan los comercializadores para eludir la acción de la justicia; pero no consumió licor como lo había señalado.

**3.5.** Negativa que además, ha quedado desvirtuada con el **Acta de Registro Personal, Comiso de Droga e Incautación de dinero y especie** practicada al **procesado A.** obrante de fojas trece, del cual se desprende que a dicho procesado se le encontró: *en el interior de su bolsillo derecho de su casaca de color negro con franjas blancas e inscripción “Adidas”, una bolsa de polietileno transparente conteniendo cuatrocientos cuarenta y ocho envoltorios de papel periódico tipo KETE, conteniendo en su interior cada una de ellas una sustancia parduzca pulverulenta al parecer Pasta Básica de Cocaína (...) Se le encontró en el interior de su bolsillo izquierdo de su misma casaca ya mencionada, catorce monedas de un sol, seis monedas de cincuenta céntimos, cinco monedas de veinte céntimos y diez monedas de diez céntimos”; haciendo en total la suma de diecinueve soles, el mismo que fue suscrito por el procesado en señal de conformidad.*

- 3.6.** Tanto más, si los efectivos policiales intervinientes, **SO1 PNP B. y el S03 PNP C.** al deponer testimonialmente de fojas setentidós a setentitrés y setenticuatro a setenticinco respectivamente, refirieron que el día de los hechos intervinieron al procesado cuando se encontraba con un grupo de personas efectuando intercambio de envoltorios por monedas de dinero, por lo que al momento que se acercaron a dicho procesado, éste intentó darse a la fuga, procediendo a su persecución y captura a unos cuatro a cinco metros aproximadamente, mientras que las demás persona huyeron en diferentes direcciones, efectuándosele al procesado en registro personal correspondiente mediante el cual se le encontró los Retes de droga materia de la presente instrucción.
- 3.7.** Que siendo ello así y valorados tales elementos probatorios en su conjunto, dada la cantidad y la forma en que estaba acondicionada la droga incautada, esto es, en pequeños envoltorios de papel periódico para la Pasta Básica de Cocaína, lo cual facilita su distribución al por menor, así como por la forma en que fue intervenido, esto es, en actitudes en actos de Microcomercialización, intercambiando droga por monedas e intentar darse a la fuga al percatarse de la presencia policial, y porque además se le encontró en poder de diecinueve soles distribuidos en monedas de diversas denominación, las cuales resultarían ser producto de su ilícito comercio; en consecuencia, se colige que la droga no estaba destinada para su propio e inmediato consumo personal, sino para ser comercializada en pequeñas cantidades directamente a consumidores; habiendo desplegado la conducta en calidad de autor; por lo que, al haberse probado su responsabilidad penal a título de dolo, corresponde sancionarlo penalmente.

**QUINTO: En cuanto a la determinación judicial de la pena**

- 5.1. *La jurisprudencia ha establecido que*** “(...) para los efectos de la imposición de la pena a los acusados, deben tenerse en cuenta las condiciones personales, así como la forma y circunstancias de la comisión del evento delictivo, conforme a lo dispuesto por los artículos 45° y 46° del Código Penal (...).
- 5.2. *En ese sentido, por Acuerdo Plenario se ha establecido que:*** “Un aspecto importante en la relación circunstancias y determinación judicial de la pena, es el que corresponde a la concurrencia de circunstancias en un caso penal. Esto es, que

en la causa pueden estar presentes varias circunstancias agravantes, varias circunstancias atenuantes o, simultáneamente, circunstancias agravantes y atenuantes. Al respecto, la teoría penal más representativa precisa que al producirse una concurrencia de circunstancias, el Juez no puede dejar de apreciar o valorar la presencia de cada circunstancia concurrente. Esto es, toda circunstancia presente en el caso penal debe ser evaluada en sus efectos para la configuración de la pena concreta. Por tanto, a mayor número de circunstancias agravantes la posibilidad de alcanzar el extremo máximo de la pena básica es también mayor. Igualmente, la pluralidad de circunstancias atenuantes llevará la cuantificación punitiva hacia el extremo mínimo de la pena prevista para el delito cometido. Por último, frente a la existencia simultánea de circunstancias agravantes y atenuantes, la posibilidad cuantitativa de la pena deberá reflejar un proceso de compensación entre factores de aumento y disminución de la sanción, pudiendo situarse la pena concreta en el ámbito medio de la pena básica (GONZÁLEZ CUSSAC, JOSÉ L<sup>2</sup> Teoría General de las Circunstancias Modificativas de la Responsabilidad Criminal, Universidad de Valencia, Valencia, mil novecientos ochenta y ocho, página doscientos veintidós)

5.3. Siendo así y analizada las pruebas actuadas, para la graduación de la pena en el presente caso deberá tenerse en cuenta la gravedad del hecho cometido, el daño causado, así como la responsabilidad del agente y las condiciones personales del mismo de conformidad con lo previsto en **el artículo 45° del Código Penal** vigente, siendo por tanto necesario valorar que respecto al procesado **A.**, éste tiene grado de instrucción secundaria completa, es de ocupación moto taxista con un ingreso diario de sesenta soles; y, que de acuerdo a lo previsto en **el numeral 1 del artículo 46° del Código Penal**, en el presente caso no concurre como circunstancia **atenuante genérica** lo previsto en el literal **a)** toda vez que el procesado registra antecedentes penales, conforme se desprende del Certificado de fojas ciento trece, sin embargo es una pena de multa por delito de conducción en estado de ebriedad en el año 2011, por lo cual no se encontraría inmerso en las figuras de reincidencia ni habitualidad; **sin concurrir ninguna circunstancia agravante genérica ni cualificada;** por lo que, en estricta aplicación de lo previsto en el artículo **45° A del**

---

<sup>2</sup> R.N. N° 4014-99 Rojas Vargas Fidel “Jurisprudencia Penal y Procesal Penal (1999-2000). Idemsa, Lima 2002 p. 336

**Código Penal** la pena concreta se determina en el *tercio inferior de* la pena prevista para el delito, esto es, de tres años a cuatro años y cuatro meses de pena privativa de libertad; por lo que, deberá imponérsele una pena proporcional al delito y a las circunstancias en que se perpetró, con la debida valoración de lo antes analizado.

#### **SEXTO: Respecto de la reparación civil**

- 6.1. Estando al mérito de lo dispuesto en el artículo 92° y 93° del Código Penal, la reparación civil, se determinará conjuntamente con la pena, teniendo en cuenta la magnitud del daño económico, moral y personal que produjo el sentenciado con su *actuar delictivo, debiendo comprender “la restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor, y, (...) la indemnización de los daños y perjuicios”*
- 6.2. Así, la jurisprudencia penal ha señalado reiterativamente que: “La reparación civil importa el resarcimiento del bien o indemnización por quien produjo el daño delictivo, cuando el hecho afectó los intereses particulares de la víctima; que, conforme a lo estipulado por el artículo noventa y tres del Código Penal, la reparación civil comprende: *a) La restitución del bien o, si no es posible, el pago de su valor; y, b) La indemnización de los daños y perjuicios.*
- 6.3. Por lo que, en el presente caso debe tenerse en consideración la trascendencia del daño que causa la ilícita materia de instrucción a la salud pública y a la sociedad; por lo que, corresponde fijar una reparación civil acorde a dicha afectación.

Fundamentos por los cuales, en aplicación de los artículos doce, veintidós, veinticinco, veintinueve, cuarenticinco, cuarentiséis, noventidos, noventitrés y el **inciso primero del primer párrafo del artículo doscientos noventa y ocho** del Código Penal, concordantes con los numerales doscientos ochentitrés, doscientos ochenticinco y doscientos ochentiséis del Código de Procedimientos Penales, **la Señora Juez del Juzgado Penal Transitorio de Santa Anita de la Corte Superior de Justicia de Lima Este,** impartiendo justicia a nombre de la Nación, **FALLA: CONDENANDO** a **A.** como autor del delito contra la Salud Pública - Tráfico Ilícito de Drogas - POSESION DE DROGAS CON FINES DE MICROCOMERCIALIZACION, en agravio del Estado, a **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD,** cuya ejecución se suspende condicionalmente por el plazo de TRES AÑOS, quedando el sentenciado

sujeto a las siguientes reglas de conducta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y ocho del Código Penal, modificado por el Decreto Legislativo N° 1351 publicado en el Diario Oficial El Peruano el siete de enero del dos mil diecisiete:

- a) No variar de domicilio, ni ausentarse del lugar en que reside sin previo aviso a la autoridad judicial;
- b) Concurrir al local señalado por esta Judicatura a fin de registrar. Ejecutoria Suprema R.N. N° 216-2005 Huánuco, del 14 de abril del 2005, considerando 5. mensualmente su firma en el registro biométrico respectivo;
- c) Cumplir con el pago de la reparación civil en los términos fijados en la presente sentencia;
- d) No deberá volver a cometer nuevo delito doloso;
- e) Cumplir con someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas, debiendo dar cuenta al Juzgado del avance del mismo cada tres meses hasta su culminación; y,
- f) Cumplir con informar a esta Judicatura sobre el tratamiento psicológico al que deberá someterse el sentenciado dentro de los seis primeros meses de impuesta la presente condena en un Centro de Salud Estatal; todo ello bajo apercibimiento de procederse con arreglo a lo previsto en el artículo cincuenta y nueve del precitado código en caso de incumplimiento; imponiéndosele asimismo la pena de **CIENTO OCHENTA DÍAS MULTA** que deberán pagar el sentenciado en favor del Estado - Pliego del Poder Judicial, a **razón de DOS SOLES POR DÍA MULTA**, el mismo que deberá ser depositado en el plazo máximo de diez días a la Cuenta de Corriente N° 00-068-371341 del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo apercibimiento de procederse a su conversión conforme a lo previsto en el

artículo cincuentiséis del Código Penal vigente, en caso de incumplimiento; y, **FIJO:** en la suma de **MIL OCHOCIENTOS SOLES** el monto que por concepto de Reparación Civil deberán pagar el sentenciado, en favor de la parte agraviada, en el plazo máximo de cinco meses; **MANDO:** Que, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia se inscriba la condena en el Registro Judicial respectivo; y en su oportunidad se archive definitivamente lo actuado, tomándose razón donde corresponda; debiendo levantarse las ordenes de captura que se hubieren generado en la presente causa. Notificándose.

**EXPEDIENTE** : 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 (Ref. Sala N° 697-2018-0)  
**RELATOR** : D.  
**IMPUTADO** : A.  
**DELITO** : MICROCOMERCIALIZACIÓN O  
**MICROPRODUCCIÓN.**  
**AGRAVIADO** : ESTADO PROCURADOR PÚBLICO DEL MINISTERIO  
DEL INTERIOR RELATIVO A T1D,

**SENTENCIA DE VISTA N° 130 - 2019**

### **RESOLUCION NUMERO TRES**

Ate, diecisiete de junio de dos mil diecinueve.-

**VISTOS**; e interviniendo como ponente la señora magistrada **E.** con lo opinado con el dictamen fiscal emitido por la Fiscalía Superior obrante a folios 292/298, y con la constancia de relatoría;

#### **MATERIA DEL RECURSO:**

Es materia del recurso de apelación la sentencia recaída en la resolución de fecha 31 de enero del 2018, obrante a folios 122/126 y reversos, la misma que falló: **CONDENANDO** a **A.** como autor del delito contra la salud pública - **POSESION DE DROGAS CON FINES DE MICROCOMERCIALIZACION** - en agravio del Estado y como tal se le impone **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**; cuya ejecución se suspende condicionalmente por el **PLAZO DE TRES AÑOS**, bajo el cumplimiento de reglas de conducta; **IMPONIENDO CIENTO OCHENTA DIAS MULTA** a razón de **DOS SOLES POR DIA MULTA. FIJANDO** en la suma de **OCHOCIENTOS SOLES** el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor del Estado.

### **DICTAMEN FISCAL:**

El Fiscal Superior mediante dictamen superior N° 396-2019-MP-1°FSP-LE obrante a folios 153/155 y reverso opina que la recurrida debe ser confirmada en el extremo apelado.

### **CONSIDERANDO:**

#### **PRIMERO: FUNDAMENTOS FACTICOS MATERIA DE PROCESO PENAL.**

De la imputación fáctica desarrollada por el señor Fiscal Provincial en su dictamen acusatorio de folios 96/101, se le imputa al procesado A. que con fecha 11 de abril del 2015, siendo aproximadamente las 22:10 horas, cuando personal policial perteneciente a DIRINTAO - Escuadrón Verde que patrullaba a la altura de la avenida La Encalada en el distrito de Santa Anita se percata que por inmediaciones del referido lugar, un grupo de personas realizaban actividades propias de la micro comercialización de drogas, los mismos que eran liderados por el procesado, quien vestía una casaca negra con franjas blancas con short, quien además se encontraba comercializando drogas, pues hacía entrega de pequeños envoltorios de papel periódico tipo “kete” a cambio de monedas en la vía pública, no obstante, al notar la presencia policial intentó darse a la fuga, sin embargo, logró ser intervenido por el personal policial, quienes luego de realizarle el registro personal correspondiente encontraron en el bolsillo derecho de su casaca, color negro con franjas blancas con la inscripción “ADIDAS” una (01) bolsa de polietileno transparente conteniendo 448 envoltorios de papel periódico, tipo kete, conteniendo cada una de ellas una sustancia parduzca. pulvurenta, al parecer pasta básica de cocaína (PBC); encontrándose así también en poder de la suma de S/19.00 soles distribuidos en monedas de diferente denominación.

Luego de ser analizada la sustancia ilícita mediante Dictamen Pericial Forense de Drogas N° 4673/15 se determinó que corresponde a pasta básica de cocaína con un peso neto de 11.00 gramos.

#### **SEGUNDO: FUNDAMENTOS DEL RECURSO DE APELACION:**

Los argumentos invocados por la defensa técnica del procesado A., en su recurso de apelación obrante a folios 129/136, recae en los siguientes agravios:

- a) Se evidencia ausencia de medios probatorios idóneos que establezcan la responsabilidad penal del recurrente, existiendo así una abierta vulneración al principio de certeza, a la garantía de la motivación de las resoluciones judiciales, derecho a la presunción de inocencia, al principio del indubio pro y el derecho al debido proceso.
- b) Se ha obviado pronunciarse respecto a los argumentos sostenidos por la defensa del recurrente, los testigos de parte y la propia defensa, haciendo suya la imputación inicial y otorgando plena credibilidad a la versión policial.
- c) Las únicas diligencias que se han actuado son el acta de hallazgo y análisis de droga, las mismas que de ningún modo pueden demostrar la culpabilidad del imputado por ser meros indicios que no han sido corroborados con otros elementos de prueba periféricos.
- d) No resulta razonable que el juez de primera instancia otorgue credibilidad al parte policial en desmedro a la versión del imputado atentando contra la / garantía de motivación de las resoluciones judiciales

### **TERCERO: FUNDAMENTO JURIDICO**

Se advierte de la formalización de la acusación fiscal, como de la sentencia condenatoria venida en grado que la conducta presuntamente desplegada por el sentenciado A. ha sido enmarcada en el tipo penal previsto en el **artículo 298°, inciso 1 del Código Penal** vigente al momento de la comisión de los hechos, el mismo que prevé lo siguiente:

*“Artículo 298°.- La pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de siete años y de ciento ochenta a trescientos sesenta días - multa cuando:*

*1. La cantidad de droga fabricada, extractada, preparada, comercializada o poseída por el agente no sobrepase los cincuenta gramos de pasta básica de cocaína y derivados ilícitos, veinticinco gramos de clorhidrato de cocaína, cinco gramos de látex de opio o un gramo de sus derivados, cien gramos de marihuana o diez gramos de sus derivados o dos gramos de éxtasis*

*conteniendo metilendioxianfetamina - MDA, metilendioximetanfetamina - MDMA, metanfetamina o sustancias análogas”*

#### **CUARTO: ANALISIS DEL CASO MATERIA DE PRONUNCIAMIENTO:**

- 4.1.** El inciso 3) del artículo 139° de la Constitución Política del Estado señala que: **“Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva”**. En acatamiento de este precepto constitucional, es deber de la función jurisdiccional, cautelar su cumplimiento acorde con las normas constitucionales, sustantivas y procesales conforme a los mandatos que estas contienen. Por su parte, la Tutela Jurisdiccional Efectiva, es el derecho que asiste a toda persona para el ejercicio o defensa de sus derechos o intereses con sujeción a un debido proceso, ello, con la finalidad de resolver un conflicto de intereses con relevancia jurídica haciendo efectivos los derechos sustanciales. De otro lado, el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, no comprende necesariamente, obtener una decisión judicial acorde con las pretensiones formuladas, sino más bien la atribución que tiene el juez para dictar una resolución conforme a derecho cumpliendo los requisitos procesales mínimos establecidos.
- 4.2.** Además cabe señalar que a efectos de resolver el tema materia de decisión, es necesario precisar que el órgano judicial revisor que conoce de la apelación en segunda instancia, solo debe incidir sobre aquello que le es sometido en virtud del recurso de apelación, lo que en el aforismo latino se expresa como: **“tantum devolutum, quantum appellatum”** Así entonces, en segunda instancia, la pretensión del apelante, delimita el extremo sobre el que debe resolver la Sala revisor a.
- 4.3.** Habiendo realizado el recuento de las pruebas actuadas durante la etapa preliminar como en 1a. etapa de instrucción, haciendo un contraste entre los fundamentos expuestos en la sentencia venida en grado con el recurso de apelación interpuesta por la defensa técnica del sentenciado A., en consideración a la opinión realizada por el representante del Ministerio Público, a continuación se procederá a realizar el análisis lógico jurídico respecto a los puntos en cuestión.

- 4.4.** En cuanto al agravio sostenido por la defensa, se funda principalmente en la falta de suficiencia probatoria en cuanto a su responsabilidad en los hechos imputados en su contra, sosteniendo que la condena se ha fundado, vulnerando el principio de certeza, en la actuación de diligencias preliminares, siendo las únicas; el acta de hallazgo y análisis de droga, obviando la versión exculpatoria del procesado, esto de haber contado al momento de su intervención sólo con 30 ketes de pasta básica de cocaína, los mismos que teman como fin su consumo personal y que el resto de la droga supuestamente encontrada en su posesión fue sembrada.
- 4.5.** En ese orden, si bien el Resultado Preliminar del Análisis Químico Droga N° 4673/15 obrante a folios 15, sólo determina la cantidad y peso de la droga incautada, más no la posesión ni los fines de comercialización de la misma, que a propósito de la cantidad de la droga incautada asciende a los 7.04 gramos de cocaína en pureza, superando el peso considerado para su consumo (5 gramos) y no excediendo los 50 gramos que prevé el tipo penal correspondiente; no es menos cierto que el Acta de Registro Personal, Comiso de Drogas, Incautación de Dinero y Especie practicado al procesado, obrante a folios 13 se encuentra debidamente suscrita en señal de conformidad por aquél, y pese a que el procesado ha sostenido que lo firmó porque fue coaccionado a hacerlo, ya que al negarse fue golpeado (véase a folios 68 pregunta 14 de declaración instructiva), dicha versión ha sido desvirtuada con el certificado médico legal practicado a su persona obrante a folios 23, el cual concluye que éste no presentó al momento de su intervención huellas de lesiones traumáticas recientes.
- 4.6.** *Por otro lado, a efectos de verificar la existencia y validación de indicios que corroboren periféricamente tal incriminación, Sequeros Sazatomil<sup>3</sup> establece que para la configuración del delito de TID se requiere de: "el concurso o la ocurrencia de dos elementos: uno objetivo, consistente en la tenencia o posesión de la droga, elemento que es susceptible de prueba directa; y otro, subjetivo, que se traduce en una actitud personal, la cual es que dicha posesión este preordenada al tráfico; y, cómo este segundo elemento acaece en el plano de las intenciones al*

---

<sup>3</sup> Sequeros Sazatomil, Jurista Argentino. Tráfico de drogas: Análisis de la evolución jurisprudencial sobre la interpretación de sus presupuestos normativos y nuevas perspectivas, tras la entrada en vigor de la L.O. 15/2003, de 25 de noviembre.

no ser sensorialmente susceptible, no puede ser objeto de prueba directa; sino que se infiere de los datos objetivos que se hallen cumplidamente acreditados, pudiendo ser de esos datos de los que se traduzca la intención del destino de la droga poseída: **la cantidad, ocupada, la forma en la que la misma se encuentre, la existencia de una industria por pequeña que sea; etc**” *por lo que, en el caso en concreto, se advierte de dicha incautación que la misma se efectuó en una zona conocida como lugar concurrido por consumidores en la que se comercializa dicha sustancia, además de haberse encontrado en posesión de monedas de baja denominación, las mismas que suelen utilizarse para la compra al menudeo de dichos estupefacientes.*

- 4.7.** Ahora bien, respecto a la validez de dichas diligencias preliminares para generar certeza en el juzgador, es preciso indicar que las diligencias antes mencionadas se derivaron de una operación de inteligencia a cargo del DEPINTEL - DROGAS con apoyo de la DIRINTAO “Escuadrón Verde”, conforme se advierte del atestado policial de folios 02/11, dicha operación fue realizada y orientada a prevenir, contrarrestar y/o neutralizar la microcomercialización de drogas en los puntos críticos de la jurisdicción de la Comisaría PNP de Santa Anita, luego que tomaran conocimiento que habrían personas dedicándose a la micro comercialización de drogas en la vía pública en las inmediaciones de la Avenida La Encalada - Santa Anita, por lo que al constituirse a dicho lugar personal PNP perteneciente al escuadrón TERNA DROGAS vestidos de civil realizaron patrullaje a pie el día 11 de abril del 2015 a las 22:10 horas aproximadamente, pudiendo observar como el procesado realizaba la venta de drogas a varias personas, por lo que éste al notar la presencia del personal policial intentó darse a la fuga y que a.1 practicársele el registro personal correspondiente se le encontró en posesión de 448 envoltorios tipo ketes de pasta básica de cocaína, acotando que dicha incriminación inicial ha persistido en el tiempo de manera uniforme, por cuanto la actuación de las diligencias a nivel preliminar han sido ratificados por los efectivos policiales SOI PNP E. y S03 PNP C. a nivel judicial, obrante a folios 72/73 y 74/75 respectivamente, alcanzando las mismas valor probatorio, conforme a lo establecido en el artículo 72° del Código de Procedimientos Penales.
- 4.8.** Si bien, la defensa ha sostenido a lo largo del procesado que la droga incautada en su posesión no es de su pertenencia, por cuanto los efectivos policiales la

“sembraron”, no se ha podido determinar la ausencia de incredibilidad subjetiva conforme lo establece el Acuerdo Plenario N° 02-2005/CJ-1 16, que conlleve a una incriminación en su contra basada en algún tipo de venganza conforme el procesado ha invocado al sostener que éstos actuaron en venganza al no lograr identificar al sujeto que le habría suministrado previamente los 448 envoltorios de PBC conocido como “D”, pues dicha versión resulta inverosímil, por cuanto éste a nivel preliminar ha sostenido no haber tenido problema alguno con alguno de los efectivos a cargo de su intervención, lo cual ha sido confirmado por dichos efectivos policiales, de haberse conocido recién el día de ocurridos los hechos, más aún si éste habiendo tenido la oportunidad de cuestionar tales diligencias y formular los mecanismos que el código procesal franquea, no lo hizo, consistiendo así su versión en una mera conjetura de defensa que no logran desvirtuar su responsabilidad al sostener que la droga no era suya.

- 4.9.** Suma a ello, que si bien lo declarado por el recurrente no constituye medio probatorio sino un argumento de defensa, lo sostenido preliminarmente por éste en el extremo de ser consumidor de drogas, no lo excluye del expendio de las mismas.

**QUINTO:** En virtud de lo discernido precedentemente, corresponde desestimarse los agravios formulados por la defensa del recurrente, y confirmar la recurrida.

**FALLO:**

Por tales fundamentos:

**DECLARARON INFUNDADO** el recurso de apelación formulado por la defensa técnica del recurrente A., obrante a folios 129/136.

**CONFIRMARON** la **SENTENCIA** recaída en la resolución de fecha 31 de enero del 2018, obrante a folios 122/126 y reversos, la misma que falló: **CONDENANDO** a A. como autor del delito contra la salud pública - **POSESION DE DROGAS CON FINES DE MICROCOMERCIALIZACION** - en agravio del Estado y como tal se le impone **CUATRO AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD**; cuya ejecución se suspende condicionalmente por el **PLAZO DE TRES**

**AÑOS**, bajo el cumplimiento de reglas de conducta; **IMPONIENDO CIENTO OCHENTA DIAS MULTA** a razón de **DOS SOLES POR DIA MULTA. FIJANDO** en la suma de **OCHOCIENTOS SOLES** el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor del Estado.

**NOTIFIQUESE Y LOS DEVOLVIERON.-**

**S.s.**

**Anexo 2. Instrumento de recolección de datos**

**GUÍA DE OBSERVACIÓN**

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>Identificar las características del proceso de tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021</b>	<b>Describir las características del proceso de tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021</b>
Caracterización del proceso de tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021.	Si cumple	Si cumple

## GUIA DE OBSERVACIÓN

<b>OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>INDICADORES</b>			
	<b>Cumplimiento de plazos</b>	<b>Claridad de resoluciones</b>	<b>Pertinencia de los medios probatorios</b>	<b>Calificación jurídica de los hechos</b>
Caracterización del proceso de tráfico ilícito de drogas – posesión de drogas con fines de microcomercialización, en el expediente N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01 del Distrito Judicial de Lima-Lima, 2021.	<b>Plazo legal</b>  <b>Tiempo real</b>	<b>Coherencia</b>  <b>Claridad</b>  <b>Fácil comprensión</b>	<b>Pertinencia</b>  <b>Conducencia</b>  <b>Utilidad</b>	<b>Tipicidad</b>

### Anexo 3. Cronograma

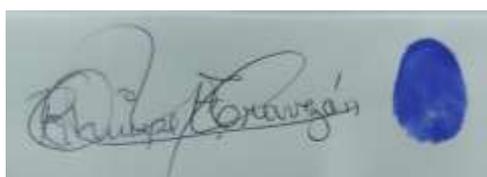
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año								Año							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	X															
2	Revisión del proyecto por el Jurado de Investigación		X														
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación			X													
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación o Docente Tutor				X												
5	Mejora del marco teórico					X											
6	Redacción de la revisión de la literatura.						X										
7	Elaboración del consentimiento informado (*)							X									
8	Ejecución de la metodología								X								
9	Resultados de la investigación									X							
10	Conclusiones y recomendaciones										X						
11	Redacción del pre informe de Investigación.											X					
12	Reacción del informe final												X	X			
13	Aprobación del informe final por el Jurado de Investigación														X		
14	Presentación de ponencia en eventos científicos															X	
15	Redacción de artículo científico																X

## Anexo 4. Presupuesto

<b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% o Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Suministros (*)</b>			
<input type="checkbox"/> Impresiones			
<input type="checkbox"/> Fotocopias			
<input type="checkbox"/> Empastado			
<input type="checkbox"/> Papel bond A-4 (500 hojas)			
<input type="checkbox"/> Lapiceros			
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
<b>Sub total</b>			
<b>Gastos de viaje</b>			
<input type="checkbox"/> Pasajes para recolectar información			
<b>Sub total</b>			
<b>Total de presupuesto desembolsable</b>			
<b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>			
<b>Categoría</b>	<b>Base</b>	<b>% ó Número</b>	<b>Total (S/.)</b>
<b>Servicios</b>			
<input type="checkbox"/> Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
<input type="checkbox"/> Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
<input type="checkbox"/> Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
<input type="checkbox"/> Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
<b>Sub total</b>			400.00
<b>Recurso humano</b>			
<input type="checkbox"/> Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
<b>Sub total</b>			252.00

## **Anexo 5. Declaración de compromiso ético y no plagio o consentimiento informado.**

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* en mi condición de autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS - POSESION DE DROGAS CON FINES DE MICROCOMERCIALIZACION EN EL EXPEDIENTE N° 05063-2015-0-3208-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA – LIMA, 2021. Declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación, el Código de ética institucional y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que el trabajo forma parte de una línea de investigación de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (Se estudian instituciones jurídicas). También, declaro conocer lo siguiente: en el proceso judicial y las sentencias, registra información sensible, por ejemplo, datos personales, dirección, DNI etc, que permiten individualizar a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto que codificado o suprimido en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal, elaborado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, por lo cual en calidad de autor(a) se asume la responsabilidad; porque, se tiene conocimiento de las consecuencias de la infracción de las normas del RENATI (SUNEDU) y el reglamento de investigación y el Código de ética de la Universidad, dejando exenta cualquier responsabilidad a la Universidad. En citas y referencias se usó las normas APA. *En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma y se estampa la huella digital en el presente documento. Chimbote, Julio del 2021.*



**Juana Rocío Quispe Travezán**  
**DNI N° 24732477**

INFORME DE ORIGINALIDAD

---

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

---

ENCONTRAR COINCIDENCIAS CON TODAS LAS FUENTES (SOLO SE IMPRIMIRÁ LA FUENTE SELECCIONADA)

---

60%

★ repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 4%

Excluir bibliografía

Activo